

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO.



	NOMBRE	CARGO
ACTUALIZADO POR:	D. María Belén Almonacid Uribe	Encargada Unidad de Buen Trato Laboral
REVISADO POR:	D. Rodolfo Vidal Yáñez	Referente Depto. Jurídico VALS
	D. Fanny Ros Garay	Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Personas
	D. Paola Muñoz Barriga.	Jefa de Depto. de Calidad de Vida
APROBADO POR:	D. Verónica Yáñez González	Directora Servicio de Salud Magallanes
Actualización realizada en enero 2025.		

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

INDICE	
Prólogo	05
Evolución y Actualización del Protocolo VALS en el Servicio de Salud Magallanes: Cronología de su Desarrollo y Mejoras Continuas	06
Objetivos	07
Política Preventiva de Acoso Laboral, Acoso Sexual y Violencia en el Trabajo	08
Ámbito de Aplicación del Procedimiento	09
Marco Normativo	10
Principios Orientadores	12
Derechos y Deberes de Acuerdo a Ley 21.643 “Ley Karin”	14
I. Entidades Empleadoras	14
II. Personas Trabajadoras	14
Marco Conceptual	15
I. Acoso Laboral	15
II. Acoso Sexual	17
III. Abuso Sexual	17
IV. Violencia en el Trabajo Ejercida por Terceros Ajenos	18
V. Conductas Incívicas	19
VI. Sexismo	19
VII. Conducta Indebida	19
VIII. Prácticas que no Constituirían Acoso Laboral.	20
IX. Contacto Fuera de Horario Laboral	20
Capítulo I Orientaciones Para la Prevención y Difusión	
1.1. Orientaciones para la Prevención del Acoso Sexual, Laboral y la Violencia en el Trabajo	23
I. Identificación de Situaciones y Conductas De Riesgo	23
II. Implementación de la Plataforma Harmonía	23
III. Estrategias Generales de la Subdirección de Gestión de Personas	23
IV. Comunicación Semestral de Canales de Denuncia	24
V. Supervisión	24
1.2. Prevención Por Violencia en el Trabajo Ejercida por Terceros	25
I. Disposición Física y Ambientes de Trabajo	25
II. Entorno	25
III. Sistemas de Seguridad	25
IV. Capacitación	25
V. Prevención y Resguardo	26
1.3. Difusión	27
Capítulo II Procedimiento de Denuncia, Investigación y Sanción del Acoso Laboral/Sexual	
2.1. Actores Relevantes, Funciones y Conceptos Claves del Procedimiento	29
I. Víctima	29
II. Denunciado/a	29

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

III. Denunciante	29
IV. Denuncia	29
V. Sanciones	30
VI. Referente Acoso Laboral y/o Sexual	30
VII. Receptores De Denuncia	30
VIII. Autoridad Competente	31
IX. Fiscal o Investigador/a	31
X. Actuario/a	32
XI. Atención Psicológica Temprana	32
2.2. Proceso en Caso de Acoso Sexual y/o Laboral	33
I. Procedimiento de Denuncia del Acoso Sexual y/o Laboral	33
II. Investigación del Acoso Sexual y/o Laboral	34
III. Sanción del Acoso Sexual y/o Laboral	34
IV. Enfoque de Género En El Procedimiento.	35
V. Prohibición de Represalias	35
VI. Denuncias Falsas, Infundadas o Temerarias	35
2.3. Cuadros Explicativo de las Etapas del Proceso	36
I. Recepción de Denuncia	36
II. Proceso Investigativo	37
Capítulo III Procedimiento de Denuncia de la Violencia de Terceros en el Trabajo	38
3.1. Actores Relevantes, Funciones y Conceptos Claves del Procedimiento	39
I. Víctima	39
II. Jefatura Directa / Supervisor(a) / Jefe de Turno	39
III. Receptor(a) de Denuncia	39
IV. Departamento de Prevención de Riesgos	40
V. Departamento Jurídico del Establecimiento	40
VI. Operador de Registro de Sucesos de Agresión Externa	40
VII. Mutualidad	40
VIII. Atención Psicológica Temprana	40
3.2. Proceso en Caso de Violencia de Terceros en el Trabajo	42
I. Procedimiento de Denuncia de la Violencia Externa	42
3.3. Cuadro Explicativo de las Etapas del Proceso	43
I. Agresión Psicológica/Verbal	43
II. Agresión Física y Sexual	46
III. Intento o Destrucción Efectiva de Propiedad Privada	49
3.4. Líneas de Ayuda Frente a Situaciones de Violencia Externa	50
Anexos	57
Anexo N° I – Formato de Denuncia Acoso Sexual, Laboral y/o Violencia en el Trabajo Servicio de Salud Magallanes	58
Anexo N° II Comprobante de Recepción de Documento	63

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

Anexo N° III Formulario de Declaración de No Aceptación de Atención Psicológica Temprana	64
Anexo N° IV Formulario de Anotación de Agresiones Hacia los Funcionarios de la Salud Pública (FAF)	65
Anexo N° V Documento de Toma de Conocimiento	69

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

PRÓLOGO

El Servicio de Salud Magallanes comenzó en 2007 con la implementación del Código de Buenas Prácticas Laborales, lo que llevó al desarrollo de los primeros manuales de procedimiento ante conductas de acoso laboral y sexual, formalizados en 2011. En 2015, se modificaron estos manuales según las orientaciones del Instructivo Presidencial de Buenas Prácticas Laborales y acuerdos con las asociaciones de funcionarios de la salud, formalizándose en diciembre de ese año. Posteriormente, en 2016, se estableció el "Procedimiento Ante Situaciones Constitutivas de Maltrato Laboral". Estos documentos han sido actualizados a lo largo del tiempo para alinearse con nuevas normativas, como el instructivo sobre igualdad de oportunidades y prevención del acoso laboral y sexual en el sector público.

En este contexto, el 5 de enero de 2024, se promulgó la Ley N° 21.643 (Ley Karin), publicada el 15 de enero, con vigencia a partir del 1 de agosto de 2024. Esta ley establece un marco legal claro para la prevención y sanción del acoso y la violencia en el entorno laboral, rindiendo homenaje a Karin Salgado, funcionaria pública de salud, víctima de acoso laboral en el Hospital Herminda Martín de Chillán. La ley refuerza el compromiso institucional de garantizar ambientes laborales libres de violencia y fomentar el respeto y el buen trato entre los funcionarios.

El desarrollo de este trabajo ha sido participativo, con la colaboración de las asociaciones de funcionarios de la Red Asistencial. Se ha diseñado un protocolo que abarca la prevención del acoso sexual, laboral y de la violencia en el trabajo, tanto de origen interno como externo. En cuanto a la violencia externa, se consideran las recomendaciones de la Norma General Administrativa N°28, que sugiere medidas preventivas y procedimientos ante agresiones externas.

El nuevo protocolo tiene como objetivo guiar a los establecimientos en la denuncia y prevención de agresiones a funcionarios/as de salud. Se divide en tres capítulos: el primero aborda la prevención del acoso laboral y sexual, el segundo detalla los procedimientos frente a situaciones de acoso entre funcionarios, y el tercero describe los procedimientos ante violencia externa. La dirección del Servicio de Salud será responsable de su implementación y monitoreo, exigiendo informes regulares de los establecimientos asistenciales.

 <p> Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud </p>	Unidad Buen trato Depto. Calidad de Vida Laboral	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

Evolución y Actualización del Protocolo VALS en el Servicio de Salud Magallanes:
Cronología de su Desarrollo y Mejoras Continuas.

El Servicio de Salud Magallanes reafirma su compromiso con la promoción del buen trato y las buenas prácticas laborales, asegurando un entorno laboral seguro y respetuoso para todos sus funcionarios. En este marco, el presente documento representa la cuarta actualización del Protocolo VALS, reflejando los esfuerzos constantes por fortalecer las medidas institucionales orientadas a la prevención y abordaje de situaciones de violencia en el ámbito laboral.

Las actualizaciones previas han sido fundamentales para la evolución de este protocolo, incorporando nuevas normativas y lineamientos ministeriales que permiten su mejora continua. Estas actualizaciones han sido formalizadas mediante las siguientes resoluciones:

- Primera actualización: Resolución Exenta N°8.092, del 29 de abril de 2019.
- Segunda actualización: Resolución Exenta N°2.829, del 29 de abril de 2024, en el marco de la aprobación de la Ley N°20.607 (Ley Karin), con la implementación de las primeras directrices ministeriales derivadas de esta normativa.
- Tercera actualización: Resolución Exenta N°6.302, del 4 de diciembre de 2024, con la incorporación de lineamientos ministeriales adicionales derivados de la implementación de la Ley N°20.607.

En busca de consolidar un documento integral de prevención, acogida, denuncia, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo (VALS), se acuerda en la primera reunión de la Mesa de Buen Trato y Buenas Prácticas Laborales de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, llevada a cabo el 23 de enero de 2025, realizar actualización del Protocolo VALS del Servicio de Salud Magallanes. Esta decisión, registrada en el Acta N°04/25, contó con la participación de los siguientes representantes institucionales: subdirectora de Gestión de Personas; Encargada del Departamento de Vinculación con el Medio; jefa del Departamento de Calidad de Vida Laboral; Encargada de la Unidad de Buen Trato Laboral; Encargada de la Unidad de Cuidados Infantiles; jefe del Departamento de Seguridad y Salud en el Trabajo; Gestor del Programa Saludablemente; Representantes de Asociaciones Gremiales.

A través de esta actualización, el Servicio de Salud Magallanes fortalece su compromiso con la promoción de un ambiente laboral basado en el respeto, la equidad y el bienestar de sus funcionarios, garantizando el cumplimiento de las normativas vigentes y la implementación de medidas efectivas para la prevención y gestión de situaciones de violencia en el ámbito laboral.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p> <p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
		Próxima Revisión:	Diciembre 2025

OBJETIVOS

- Dar a conocer el procedimiento de denuncia, investigación y sanción del acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo del Servicio de Salud Magallanes.
- Regular y estandarizar la forma de denunciar las conductas de acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo, así como la investigación y sanción de las mismas.
- Garantizar espacios laborales seguros y libres de acoso, donde se potencie un buen trato, se promueva la igualdad con perspectiva de género, y se prevengan las situaciones constitutivas de acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo. Estableciendo la obligación de prevenir los actos que vayan en contra de este objetivo.
- Orientar y proporcionar herramientas de apoyo para los funcionarios/as denunciantes que han padecido acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo.
- Orientar acciones que resguarden el bienestar físico y mental de los/as funcionarios/as de salud, ante la ocurrencia de un hecho de agresión externa con ocasión de su desempeño laboral.
- Orientar a la prevención de situaciones de agresión que puedan sufrir los/as funcionarios/as de los establecimientos de salud por parte de los usuario/as y sus acompañantes, con la finalidad de disminuir la morbilidad física y psicológica en el personal agredido.
- Mitigar consecuencias negativas relacionadas a un hecho de agresión, a través de medidas de atención e intervención oportunas.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p> <p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
		Próxima Revisión:	Diciembre 2025

POLÍTICA PREVENTIVA DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL Y VIOLENCIA EN EL TRABAJO

El Servicio de Salud Magallanes declara que:

No tolerará conductas que generen y constituyan situaciones de acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo, debiendo las relaciones interpersonales basarse siempre en el respeto mutuo, independientemente de la posición jerárquica, con enfoque inclusivo y universal promoviendo el respeto de temáticas como: género, orientación sexual, raza o creencias religiosas de las personas trabajadoras.

Reconoce que el acoso y la violencia puede derivar de una mala gestión de los riesgos psicosociales en el trabajo, y se compromete a gestionar estos riesgos para mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable.

Es consciente de que la violencia y el acoso, son también producto de comportamientos incívicos y sexistas, comprometiéndose a desarrollar acciones para su abordaje.

Promover, a través del diálogo social y la formación, una cultura de respeto, seguridad y salud en el trabajo.

Este compromiso se unifica en un esfuerzo colaborativo y participativo, tanto de Dirección como de los funcionarios y servidores, en virtud de prevenir y erradicar estas conductas.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El presente protocolo de procedimiento será aplicable a todas las personas que se desempeñan en y para el Servicio de Salud Magallanes y todos los establecimientos dependientes, al margen de su calidad contractual, incluidos aquellas personas contratadas bajo la modalidad a honorarios y compras de servicio.

En caso de denuncias que involucren a personal vinculados a este Servicio a través de compras de servicio, se debe colocar en conocimiento a su empleador de manera inmediata, para que sea él quien active los protocolos de la empresa a la cual representa. Particularmente, para los casos de violencia externa, esta notificación irá acompañado del Formulario de agresión hacia funcionarios/as de la Salud (FAF).

En torno a los alumnos en práctica la ley 21.369, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la educación superior, en su artículo segundo indica: *“La potestad de las instituciones de educación superior de investigar y sancionar de conformidad con esta ley se extenderá a los hechos o situaciones que se enmarquen en actividades organizadas o desarrolladas por instituciones de educación superior o por personas vinculados a ellas de conformidad en el inciso anterior, ocurran o no en espacios académicos, o de investigación, especialmente si tales hechos o situaciones afectan el buen desenvolvimiento de los fines y propósitos de dichas instituciones de educación superior”*.

Para las situaciones de violencia ejercida por terceros en el lugar de trabajo, este documento contiene lineamientos transversales que son aplicables a todos los establecimientos de salud, sin embargo, también incluye aspectos específicos del Servicio de Salud Magallanes. Por esta razón, se requiere que los establecimientos dependientes de las Corporaciones Municipales existentes en la Región, ajusten las líneas generales de este tipo de situaciones, asegurando que las directrices se adapten adecuadamente a las características y necesidades específicas de cada establecimiento.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

MARCO NORMATIVO

En este apartado, se mencionan los antecedentes normativos y/o el marco legal que regula los derechos que tienen las personas, así como las condiciones de protección de la salud y seguridad.

Constitución Política de Chile: Garantiza los derechos fundamentales de las personas, como la dignidad, la vida, la integridad física y psíquica, además de establecer el recurso de protección para resguardar estos derechos frente a amenazas o vulneraciones.

DFL 29/2005 (Estatuto Administrativo): Establece las obligaciones de los funcionarios públicos, que deben actuar con dignidad, eficiencia y cortesía. Prohíbe el acoso laboral y sexual, y sanciona a quienes cometan actos que atenten contra la dignidad de otros funcionarios.

DFL 1-19653 (Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado): Refuerza el principio de probidad administrativa y exige la creación de protocolos que prevengan el acoso y la violencia en el trabajo en los órganos del Estado.

Código del Trabajo: Regula las relaciones laborales basadas en el respeto a la dignidad humana. Sanciona el acoso sexual y laboral, prohibiendo conductas que amenacen o perjudiquen la situación laboral de los trabajadores.

Ley 20.005: Define y sanciona el acoso sexual en el ámbito laboral, estableciendo que cualquier requerimiento sexual no consentido que afecte la situación laboral es causal de destitución.

Ley 20.607: Modifica el Estatuto Administrativo y el Código del Trabajo para incluir el acoso laboral como una conducta sancionada, y prohíbe cualquier acción que atente contra la dignidad laboral.

Ley 20.609 (Medidas contra la discriminación): Tipifica la discriminación arbitraria, basada en raza, género, orientación sexual, discapacidad, entre otros, y la sanciona en los ámbitos público y privado.

Resolución 1 (Dirección Nacional del Servicio Civil): Establece normas para promover ambientes laborales saludables, fomentando el respeto y mejorando la calidad de vida en el trabajo a través de acciones de prevención y difusión.

Ley 21.369 (Acoso en la educación superior): Regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en las instituciones de educación superior, aplicando sanciones y promoviendo un entorno seguro para estudiantes y trabajadores.

Ley 21.643 (Ley Karin): Introduce nuevas definiciones y procedimientos para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral y sexual, incorporando un enfoque preventivo y fortaleciendo el rol de la Dirección del Trabajo y la Contraloría General de la República en estos procedimientos. Se obliga a las empresas y órganos del Estado a establecer protocolos para prevenir estos hechos.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

Circular 3818 (Superintendencia de Seguridad Social): Establece que los organismos deben ofrecer asistencia psicológica temprana a las víctimas de acoso sexual y laboral dentro de los 5 días posteriores a la denuncia.

Norma General Administrativa N° 28: Protocolo para abordar agresiones al personal de atención en establecimientos de salud.

Código Penal de Chile: Obliga a los funcionarios públicos a denunciar los delitos que lleguen a su conocimiento en el ejercicio de sus funciones.

Ley 16.744: Regula los accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, estableciendo las condiciones de protección para los trabajadores.

Ley 20.584 y Ley 21.188: Regulan los derechos y deberes de las personas en su atención de salud, permitiendo a las autoridades implementar medidas de seguridad para asegurar el normal desarrollo de las actividades en los establecimientos de salud.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

PRINCIPIOS ORIENTADORES

El procedimiento establecido en el presente protocolo, así como todas las acciones que lo compongan, deberán regirse por el tenor expreso del “Instructivo Presidencial Buenas Prácticas Laborales en el Desarrollo de Personas en el Estado” y respetar los siguientes principios orientadores:

- **Confidencialidad:** Debe primar el deber de la prudencia y discreción, por todos quienes participen en la cadena de custodia de la información, desde el receptor de la denuncia, fiscal o investigador substancial, intervinientes, autoridad y todo otro, tanto en su actuar en general, como respecto de los involucrados y de la información que tome conocimiento. Resguardando así la privacidad y reserva en el proceso, concurriendo responsabilidad administrativa respecto de quienes transgredan este deber.
- Adicional a esto, contar con un lugar físico que cumpla las condiciones para la primera acogida que entregará el/la Receptor de Denuncia determinado/a por el servicio y, posteriormente, el manejo de la información y el resguardo de ella.
- **Imparcialidad:** Debe asegurarse que el procedimiento se caracterice por juicios imparciales, objetivos y fundados, sin sesgos ni conductas estigmatizadoras para ninguna de las partes involucradas, evitando todo tipo de discriminación arbitraria, como, por ejemplo: calidad contractual, género, orientación sexual, religión, origen étnico, discapacidad u otras de similar naturaleza, sin que la presente enumeración sea taxativa.
- **Celeridad:** La palabra celeridad se refiere a la cualidad de ser rápido o veloz. Este término se utiliza para describir la rapidez con la que se realiza una acción o se alcanza un objetivo, en el presente caso, involucra el deber de dar estricto cumplimiento a los plazos estatutarios establecidos para los procedimientos disciplinarios. En diversos contextos, como en el ámbito laboral, la celeridad es valorada, ya que implica eficiencia y agilidad.
- **Perspectiva de género:** La perspectiva de género en este protocolo se entiende como un enfoque que reconoce y aborda las desigualdades y dinámicas de poder entre géneros, teniendo en cuenta cómo estas influyen en la manifestación del acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo. Se reconoce que las experiencias de acoso y violencia pueden variar significativamente según el género, así como los impactos emocionales, psicológicos y profesionales que enfrentan las víctimas. Al integrar la perspectiva de género, el protocolo busca garantizar que todos los géneros accedan a un entorno laboral seguro y libre de violencia, diseñando canales de denuncia y procedimientos de investigación accesibles y sensibles a las necesidades de todas las personas. Además, fomenta un ambiente donde no se permite la estigmatización de género, se valora la diversidad y se cultiva

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

el respeto mutuo, contribuyendo así a la prevención del acoso y la violencia en el trabajo.

- **Dignidad e Integridad de las personas:** El procedimiento tiene por finalidad proteger la dignidad de las personas, por lo que la aplicación de cualquier medida y desarrollo de algún trámite, diligencia, o comunicación, deberá procurar no afectar la dignidad de ninguna de las personas involucradas en el mismo. La víctima, denunciante, denunciado o denunciada, testigos, responsables de aplicar el procedimiento y todo interviniente, no pueden ser objeto de malos tratos de ningún tipo, estando prohibido efectuar actos intimidatorios, de hostigamiento, de interferencia o de amenaza; con la finalidad de incidir en el resultado de la investigación
- **Reserva:** La información clasificada como reservada es aquella que se encuentra temporalmente fuera del acceso público, debido a los posibles efectos que su divulgación causaría en la tramitación del procedimiento, sus resultados, intervinientes y el interés público.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p> <p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
		Próxima Revisión:	Diciembre 2025

DERECHOS Y DEBERES DE ACUERDO A LEY 21.643 LEY KARIN

I.- ENTIDADES EMPLEADORAS

- La identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos psicosociales asociados con el acoso sexual, laboral y violencia en el trabajo, con perspectiva de género.
- Generar medidas preventivas y/o correctivas para evitar la violencia y el acoso, incluida la violencia y el acoso por razón de género, mediante la gestión de los riesgos y la información y capacitación de las personas trabajadoras.
- Informar y capacitar a los funcionarios/as acerca del Protocolo de Prevención, Acohida, Denuncia, Investigación y Sanción del Acoso Sexual, Laboral y la Violencia en el Trabajo, así como de las medidas de prevención y protección existentes en la institución, con inclusión de los derechos y responsabilidades de los trabajadores y las trabajadoras y los de la propia empresa.
- Asegurar la estricta confidencialidad de las denuncias y su investigación.
- Asegurar que el denunciante, la víctima o los testigos no sean revictimizados y estén protegidos contra represalias.
- Adopción de las medidas apropiadas, conforme los resultados que arroje la investigación de los hechos denunciados.
- Monitorear y cumplir el Protocolo de Prevención del acoso laboral, sexual y violencia en el trabajo, incorporación de las mejoras que sean pertinentes como resultado de las evaluaciones y mediciones constantes en los lugares de trabajo.
- Ante una denuncia de hechos que puedan vulnerar lo dispuesto en el artículo 84 letras l) o m) (conductas de acoso sexual, laboral o de violencia en el trabajo), la autoridad solo podrá desestimarla mediante una resolución fundada y deberá notificar dicho acto dentro del plazo de cinco días a la persona denunciante.

II.- PERSONAS TRABAJADORAS

- Derecho a trabajar en un ambiente laboral libre de acoso y violencia.
- Tratar a todas y todos con respeto y no cometer ningún acto de acoso y violencia.
- Cumplir con la normativa de seguridad y la salud en el trabajo.
- Derecho a denunciar las conductas de acoso y violencia ante el funcionario designado para ello.
- Cooperar en la investigación de casos de acoso o violencia cuando le sea requerido y mantener confidencialidad de la información.
- Derecho a ser informadas sobre el protocolo de prevención del acoso laboral, sexual y violencia con el que cuenta el Servicio, y de los monitoreos, resultados de las evaluaciones y medidas que se realizan constantemente para su cumplimiento.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

MARCO CONCEPTUAL

El Instructivo Presidencial “Buenas Prácticas Laborales en el Desarrollo de Personas en el Estado” establece que las instituciones públicas deben crear ambientes laborales basados en el respeto y el buen trato, promoviendo el compromiso, motivación y desarrollo de los trabajadores.

La OIT define la "violencia y acoso" en el trabajo como conductas inaceptables que pueden causar daño físico, psicológico, sexual o económico, incluyendo la violencia de género.

La relación entre la calidad de vida laboral y la salud de los trabajadores es compleja, y es esencial que la salud biopsicosocial de los funcionarios sea un eje central en la calidad de vida laboral.

La perspectiva de género aún no está plenamente integrada en el ámbito público, por lo que debe incorporarse explícitamente en procedimientos y políticas. La Ley Zamudio (Art. 2) define la discriminación arbitraria como toda distinción o restricción basada en el sexo que limite los derechos de las mujeres, afectando la igualdad de género.

Además, la OIT destaca que la violencia y el acoso por razón de género incluyen el acoso sexual y afectan desproporcionadamente a personas de un sexo o género específico.

Se entenderá por cada una de las conductas que vulneran la dignidad y los derechos fundamentales de las personas, lo siguiente:

I.- ACOSO LABORAL

Podemos conceptualizar el acoso laboral como: “Entendiéndose por tal, toda conducta que constituya agresión u hostigamiento ejercida por la o el empleador o por uno o más trabajadores y trabajadoras, en una sola vez o de manera reiterada, y que tenga como resultado para la o las personas afectadas su menoscabo, maltrato o humillación; o bien que amenace o perjudique su situación laboral o sus oportunidades en el empleo”.

La Superintendencia de Seguridad Social (SUSESOS) ha complementado el concepto de acoso laboral establecido en el Código del Trabajo y referido en el presente protocolo precedentemente, refiriendo que “El acoso laboral, además de la agresión física, incluye el acoso psicológico, abuso emocional o mental, por cualquier medio, amenace o no la situación laboral”.

Tipos de Acoso Laboral.

- **Vertical descendente:** Es aquel en que la persona presuntamente acosadora ocupa un cargo superior a la presunta víctima como, por ejemplo, su jefe o jefa.
- **Vertical ascendente:** Es aquel que se ejerce por uno o más personas presuntamente acosadoras en contra de la presunta víctima que se encuentra en un cargo superior,

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p> <p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
		Próxima Revisión:	Diciembre 2025

por ejemplo, grupos de trabajadores y/o trabajadoras confabuladas para hostigar a la jefatura.

- **Horizontal:** Es aquel que se ejerce por una o más personas presuntamente acosadoras en contra de la presunta víctima que no tiene funciones de jefatura respecto a esta o éstas y que no esté comprendido en la hipótesis de acoso laboral descendente como, por ejemplo, un trabajador o trabajadora que hostiga a otro u otra que no es su jefe o jefa.

Entre las principales conductas constitutivas de Acoso Laboral y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, se encuentran:

- Permitir que se critique a una persona que no está presente.
- Aislamiento, cortar o restringir el contacto de una persona con otras, privándola de redes de apoyo social; ser aislado, apartado, excluido, rechazado, ignorado, menospreciado, ya sea por orden de un jefe o por iniciativa de los compañeros de trabajo.
- Justificar el aislamiento con “se lo habrá buscado” o “alguna cosa habrá hecho”.
- Soslayar cuando se perciben agresiones a una persona.
- Gritar, avasallar o insultar a una persona, sea que esté sola o en presencia de personas.
- Asignar objetivos, proyectos o tareas con plazos manifiestamente imposibles de cumplir.
- Amenazar a una persona o coaccionarle.
- Modificar las tareas, funciones o responsabilidades del puesto de trabajo sin informarle previamente a la persona.
- Retener información crucial para el trabajo o manipular para inducir a error en el desempeño laboral o profesional, acusando después de negligencia o faltas profesionales o funcionarias.
- Difamar a la persona, extendiendo rumores maliciosos o calumniosos que menoscaban su reputación, imagen, profesionalidad u otra esfera de la vida.
- Criticar continuamente el trabajo, ideas, propuestas, soluciones, entre otros aportes que quiera realizar una persona.
- Ridiculizar el trabajo, ideas o resultados obtenidos ante los demás compañeros y compañeras de labores, caricaturizando y parodiando.
- En general, cualquier agresión u hostigamiento que tenga como resultado el menoscabo, maltrato o humillación, o que amenace o perjudique la situación laboral o situación de empleo.

En consecuencia, se entiende que para que una conducta sea considerada como constitutiva de acoso laboral, deben encontrarse los siguientes elementos:

- Agresión física o psicológica, que afecten a la persona trabajadora.

 <p> Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud </p>	Unidad Buen trato Depto. Calidad de Vida Laboral	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

- Que se haya producido una vez o en forma reiterada.
- Ser realizada por cualquier medio (verbal, físico, por acción u omisión).
- Que ocasione menoscabo, maltrato o humillación.

II.- ACOSO SEXUAL

Podemos definir el acoso sexual como el acto consistente en: “Entendiéndose por tal, el que una persona realice, en forma indebida y por cualquier medio, requerimientos de carácter sexual, no consentidos por quien los recibe y que amenacen o perjudiquen su situación laboral o sus oportunidades en el empleo” (Artículo N° 1, Ley N° 20.005).

Por su parte la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO) complementa la definición de acoso sexual refiriendo que “implica insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales u otra conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual, tales como comentarios sexuales, acercamientos físicos, caricias, abrazos, besos o intentos de realizarlas. La característica esencial del acoso sexual es que no es deseado ni aceptado por quien lo recibe”.

Las conductas que puedan ser constitutivas de acoso sexual y sin que la siguiente enumeración sea taxativa, pueden ser las siguientes:

- Envío o muestra de videos o fotografías de carácter sexual, por cualquier medio.
- Acción directa, como podría ser algún tipo de contacto físico.
- Chistes de doble sentido o sexistas.
- Invitaciones impropias e insinuaciones.
- Promesas de retribuciones laborales a cambio de acceder a la petición.
- Chantaje.
- Presiones para que una persona realice una actividad sexual en contra de su voluntad, mediante amenaza, manipulación u otros medios.
- Trato ofensivo u hostil.
- En general, cualquier requerimiento de carácter sexual no consentido por la persona que los recibe.

Toda conducta de acoso sexual es ilícita (contra ley) y pluriofensiva (delito que ataca a más de un bien jurídico protegible a la vez), dado que puede afectar diversas garantías fundamentales de los y las trabajadoras, tales como la integridad física y psíquica, intimidad, honra y la no discriminación, entre otros. Todo ello es considerado como conducta de violencia de género en el ámbito laboral.

III.- ABUSO SEXUAL

El abuso sexual se define como cualquier acción de naturaleza sexual que se realiza sin el consentimiento de la víctima, utilizando la fuerza, intimidación o coerción. También se

 <p> Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud </p>	Unidad Buen trato Depto. Calidad de Vida Laboral	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

considera abuso sexual cuando la víctima no puede consentir debido a su edad, discapacidad, estado de inconsciencia u otras circunstancias similares.

Algunas formas de abuso sexual incluyen:

- Intento de violación.
- Caricias o manoseos sexuales no deseados.
- Forzar a que la víctima realice actos sexuales.
- Penetración en el cuerpo de la víctima, lo que también se conoce como violación.

IV.- VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR TERCEROS AJENOS

Entendida por tal: “La violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos a la relación laboral, entendiéndose por tal aquellas conductas que afectan a las y los trabajadores, con ocasión de la relación laboral, por parte de las y los clientes, proveedores, usuarios, entre otros”.

Es importante mencionar que cuando se alude al concepto de Violencia Laboral, refiere a toda exposición de las personas trabajadoras a eventos de agresión con ocasión del desempeño de sus funciones laborales. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) define violencia laboral como “Cualquier tipo de comportamiento agresivo o insultante susceptible de causar un daño o molestias físicas o psicológicas a sus víctimas, ya sean estos objetivos intencionados o testigos inocentes involucrados de forma no personal o accidental en los incidentes”.

- **Agresión Psicológica:** Cualquier acción u omisión que vulnere, perturbe o amenace la integridad psíquica, tales como tratos humillantes o vejatorios, vigilancia, coerción, exigencia de obediencia, explotación limitación de la libertad ambulatoria, entre otros. La agresión psicológica puede manifestarse en forma verbal o no.
- **Agresión Física:** Cualquier agresión dirigida contra el cuerpo de una persona o grupo de personas y que vulnera, perturba o amenaza la integridad física o su derecho a la vida. Dentro de estas se incluyen las golpizas, patadas, bofetadas, tiroteos, empujones, mordiscos, pellizcos, entre otros.

Algunos ejemplos de violencia en el trabajo:

- Gritos o amenazas.
- Uso de groserías o palabras ofensivas.
- Golpes, zamarreos, puñetazos, patadas o bofetadas.
- Conductas que amenacen o resulten en lesiones físicas o su potencial muerte.
- Daños materiales en los entornos laborales como vandalismo, robo o asaltos.

Lo importante de esta definición es establecer que la conducta de violencia es contraria a la dignidad humana, siendo una obligación de la entidad empleadora tomar medidas para

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

proteger a las y los trabajadores, otorgando de manera explícita herramientas que les permitan ejercer el derecho a una relación libre de violencia.

V. CONDUCTAS INCÍVICAS

El incivismo abarca comportamientos descorteses o groseros que carecen de una clara intención de dañar, pero que entran en conflicto con los estándares de respeto mutuo. A menudo surge del descuido de las normas sociales. Sin directrices claras, el comportamiento descortés puede perpetuarse y generar situaciones de hostilidad o violencia, necesarias de erradicar en los espacios de trabajo. Al abordar las conductas incívicas de manera proactiva, las organizaciones pueden mitigar su propagación y evitar que evolucione hacia transgresiones más graves.

Algunas de las conductas incívicas son las siguientes:

- Usar tono de voz inapropiado, inoportuno, inconveniente u hostil.
- Evitar gestos físicos no verbales hostiles o discriminatorios.
- El no respetar los espacios individuales y colectivos.

VI.- SEXISMO

“Cualquier expresión (un acto, una palabra, una imagen, un gesto) basada en la idea de que algunas personas son inferiores por razón de su sexo o género”.

Algunas conductas sexistas pueden ser las siguientes, sin que su enumeración resulte taxativa:

- Comentarios denigrantes para las mujeres, hombres o diversidades basados en dicha condición.
- Humor y chistes sexistas o discriminatorios hacia la mujer, hombres o diversidades basados en dicha condición.
- Comentarios sobre fenómenos fisiológicos de una mujer, hombre o diversidades.
- Silenciar o ningunear a una persona basado en el sexo o género.

VII. CONDUCTA INDEBIDA

Todas las conductas y acciones que atenten contra la dignidad de las personas, además de las que puedan poner en peligro su estabilidad física y mental, en términos de salud que le puedan generar dolencias y sufrimiento. Además de que puedan atentar contra las directrices internas de la organización, como normas de convivencia y políticas de buen trato que promuevan valores como la tolerancia, el respeto mutuo, el cumplimiento de los deberes y derechos y el respeto de los derechos ajenos.

Existen innumerables conductas que pudieran atentar contra las condiciones propias del trabajo decente y contra el derecho a trabajar en ambientes seguros y saludables, que es el

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

quinto derecho fundamental para las y los trabajadores en los espacios laborales, reconocido por la OIT.

Por su parte, el Código del Trabajo (inciso II, art. 2) identifica como comportamientos contrarios al respeto a las personas y su dignidad, afectando el cumplimiento de los principios de “vida libre de violencia” y “perspectiva de género”, entre otras conductas, el acoso sexual, laboral y la violencia en el trabajo ejercida por terceros.

VIII.- PRÁCTICAS QUE NO CONSTITUIRÍAN ACOSO LABORAL.

Sin perjuicio de lo anterior, se deben considerar situaciones de índole institucional, que, en contexto laboral, NO constituyen acoso, violencia y tampoco conductas sexistas:

Los problemas de convivencia inherente a las relaciones humanas, que se puedan resolver y no escalar, no constituyen necesariamente un acoso laboral. Estos pueden ofrecer oportunidad de generar soluciones innovadoras y efectivas. (Véase Protocolo de Resolución Participativa de Conflictos).

Es posible advertir conductas relativas a:

- Los comentarios y consejos legítimos referidos a las asignaciones de trabajo, incluidas las evaluaciones propias sobre el desempeño laboral o la conducta relacionada con el trabajo.
- Asignar y programar cargas de trabajo, cambiar las asignaciones de trabajo y las funciones del puesto, en atención a parámetros objetivos.
- Informar a personas trabajadoras sobre su desempeño laboral insatisfactorio y aplicar medidas disciplinarias producto de un procedimiento disciplinario substanciado conforme el debido proceso.
- Generar cambios organizativos o restructuraciones en relación al puesto de trabajo adecuadamente fundamentados ante la existencia de un comportamiento inadecuado.
- Los actos destinados a ejercer la potestad disciplinaria que legalmente corresponde a los superiores jerárquicos sobre sus subalternos.

IX. CONTACTO FUERA DE HORARIO LABORAL

Recibir solicitudes de trabajo por redes sociales tales como WhatsApp o llamadas fuera del horario laboral NO es apropiado, dado que se debe respetar la jornada laboral de trabajo que rige en el Estatuto Administrativo, y en los contratos individuales de la persona trabajadora.

Es importante considerar el contexto y la frecuencia de estas acciones, dado que, si de mutuo acuerdo se utiliza esta herramienta como medio de comunicación en el trabajo para organizar tareas, distribuir turnos, informar sobre urgencias, entre otras, no constituyen un

 <p> Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud </p>	Unidad Buen trato Depto. Calidad de Vida Laboral	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

acoso laboral. Si estas solicitudes se vuelven constantes, agresivas, fuera del horario laboral o si la jefatura obliga a responder inmediatamente; podría considerarse acoso laboral y, dependiendo del contenido, acoso sexual o violencia en el trabajo.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

CAPITULO I – ORIENTACIONES PARA LA PREVENCION Y DIFUSION

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

1.1. ORIENTACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO

El presente protocolo se apoya en una serie de protocolos existentes que buscan la prevención del acoso laboral, acoso sexual y la violencia en el trabajo, así como la gestión de otros factores de riesgo para la salud y bienestar laboral. Aunque estos protocolos no se abordan en detalle en este documento, son esenciales para complementar el presente protocolo. Entre ellos se encuentran el **Protocolo de Resolución Participativa de Conflictos**, el **Plan Comunicacional del Servicio de Salud Magallanes**, el **Protocolo de Reintegro Laboral**, y los planes de trabajo de las áreas de Bienestar, Calidad de Vida y Seguridad y Salud en el Trabajo.

A modo general, el trabajo preventivo consiste en:

I.- IDENTIFICACIÓN DE SITUACIONES Y CONDUCTAS DE RIESGO

Cada dos años se identifican las situaciones y conductas que podrían dar origen al acoso laboral, sexual o incivilizado en base a las características organizacionales y los demás factores de riesgo psicosociales laborales. Se analizan los resultados del cuestionario CEAL-SM, el número de licencias médicas, las denuncias por enfermedad profesional (DIEP) derivadas de acoso o violencia externa, las solicitudes de intervención para resolver conflictos y el registro de denuncias por acoso o violencia presentadas en la institución o ante la Contraloría General de la República. Estos análisis servirán como base para la toma de decisiones y la implementación de medidas preventivas.

II.- IMPLEMENTACIÓN DE LA PLATAFORMA HARMONÍA

Se incorpora la Plataforma de Resolución Participativa de Conflictos Harmonía, que actúa ante situaciones discordantes visualizadas mediante la generación de incidencias. Si estas incidencias contienen características de acoso sexual o laboral, la Unidad de Buen Trato recomiendan al funcionario revisar los protocolos correspondientes (VALS o Harmonía) para activar el procedimiento más adecuado, de manera voluntaria y con toda la información pertinente.

III.- ESTRATEGIAS GENERALES DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DE LAS PERSONAS

La Subdirección de Gestión de las Personas implementa anualmente diversas estrategias para garantizar un entorno laboral saludable, inclusivo y orientado al bienestar integral de todos los funcionarios. Una de sus principales metas es crear un ambiente laboral respetuoso, libre de acoso y violencia. Para lograr esto, se fomentan el buen trato y las buenas prácticas laborales a través de capacitaciones, intervenciones en los equipos de trabajo, y la implementación de protocolos preventivos. Estas acciones buscan promover el respeto mutuo y prevenir factores de riesgo psicosociales.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p> <p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
		Próxima Revisión:	Diciembre 2025

En cuanto al bienestar integral de los funcionarios, se implementan diversas acciones para reducir el ausentismo y mejorar la satisfacción laboral. Esto incluye la incorporación de protocolos de reintegración laboral, la organización de actividades psicoeducativas y sociales que promueven la integración y la salud en el trabajo, así como el apoyo en áreas clave como la conciliación de la vida personal y laboral, el liderazgo, y la prevención del consumo de sustancias.

Las actividades de reconocimiento e integración para los funcionarios, y la gestión de convenios con entidades externas, son también parte de la labor para ofrecer beneficios adicionales. Estas actividades incluyen charlas, stands informativos, y la distribución de material psicoeducativo, todos orientados a promover un entorno laboral positivo y saludable.

Por último, el seguimiento del ausentismo y el apoyo a la reintegración de los funcionarios tras periodos de ausencia, son tareas que brindan el apoyo necesario a los funcionarios/as que voluntariamente buscan su bienestar físico y mental en el entorno laboral. A través de estas estrategias, las Subdirecciones de Gestión de las Personas que están a cargo de cada establecimiento, contribuyen de manera integral al desarrollo de un ambiente laboral que favorece la salud, el respeto y el bienestar de todos los funcionarios/as.

En este sentido, el Servicio de Salud Magallanes puede organizar por medio de las unidades pertinentes, actividades constantes para promover un entorno laboral basado en el respeto, la igualdad de trato, y la dignidad de las personas.

IV.- COMUNICACIÓN SEMESTRAL DE CANALES DE DENUNCIA

El Servicio de Salud Magallanes informa semestralmente sobre los canales para la recepción de denuncias de acoso laboral, sexual y violencia, y sobre las instancias estatales disponibles para denunciar incumplimientos y acceder a prestaciones de seguridad social.

V.- SUPERVISIÓN

La Superintendencia de Seguridad Social emite directrices generales que deberán ser contempladas por las entidades administradoras de la ley N° 16.744, asegurando la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de las acciones preventivas.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

1.2. PREVENCIÓN POR VIOLENCIA EN EL TRABAJO EJERCIDA POR TERCEROS

Las siguientes medidas preventivas son recomendaciones y estarán bajo la responsabilidad de la administración y supervisión de los directivos de cada establecimiento. Es fundamental que cada directivo gestione y adapte estas medidas según las necesidades y circunstancias de su entorno, garantizando su correcta implementación.

I. Disposición física y ambientes de trabajo

- Reducir el riesgo de violencia con un entorno físico adecuado.
- Controlar el acceso y distanciar a usuarios agresivos.
- Mejorar el rol de los guardias de seguridad.
- Asegurar comodidad para los usuarios (asientos, iluminación, temperatura).

II. Entorno

- Buena visibilidad para identificar agresores rápidamente.
- Gestión adecuada de las áreas de espera.
- Iluminación adecuada en zonas interiores y exteriores.
- Pantallas de protección y monitorización en zonas de riesgo.

III. Sistemas de seguridad

- Utilizar cámaras, botones de pánico, alarmas y otros equipos según el riesgo.
- Capacitar a los funcionarios en el uso de estos sistemas.
- Informar al público sobre la seguridad disponible.

IV. Capacitación

1. Formar a los funcionarios en la identificación de situaciones violentas y en la gestión de conflictos.
2. Mejorar la competencia profesional para prevenir reacciones negativas.
3. Capacitación en planes y procedimientos de emergencia.
4. Concientización continua sobre la prevención de la violencia.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p> <p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
		Próxima Revisión:	Diciembre 2025

V. Prevención y resguardo

- El director puede disponer medidas de protección como separación física de los involucrados y atención psicológica.
- Las medidas incluyen redistribución de funciones, suspensión o cambio temporal de puesto.
- Considerar la gravedad de los hechos denunciados y las condiciones laborales para implementar las medidas.

El Servicio de Salud Magallanes, podrá establecer medidas de resguardo de la privacidad y la honra de todos los involucrados en los procedimientos de investigación de acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo (denunciantes, denunciados, víctimas y testigos), disponiendo la reserva en los lugares de trabajo de los hechos denunciados y de su investigación, y prohibiendo las acciones que los intimiden o que puedan colocar en riesgo su integridad física o psíquica.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

1.3. DIFUSIÓN

Se dará a conocer el contenido de este protocolo a las personas vinculadas al Servicio de Salud Magallanes, a través de los siguientes medios: actividades presenciales, afiches, stands informativos, medios digitales como correo electrónico, entre otros. Asimismo, la disposición del protocolo se incorporará en el reglamento interno de orden, higiene y seguridad. Este protocolo se dará a conocer a los trabajadores al momento de ingresar a trabajar al Servicio de Salud Magallanes, informando en dicha instancia, que se encuentra permanentemente a su disposición a través del portal www.saludmagallanes.cl.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

CAPITULO II - PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO LABORAL/SEXUAL DE TIPO INTERNO

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

2.1. ACTORES RELEVANTES, FUNCIONES Y CONCEPTOS CLAVES DEL PROCEDIMIENTO

I.- VÍCTIMA

Funcionario/a, trabajador/a o estudiante en práctica en quien recae la supuesta conducta de acoso laboral y/o sexual

II. - DENUNCIADO/A

Persona cuya supuesta conducta es objeto de la denuncia, quien manifestaría actitudes, comportamientos hostigadores y humillantes, hacia otro/a funcionario/a del establecimiento y que ha sido señalado/a por el/la denunciante como el/la responsable de los hechos relatados que constituirían acoso laboral y/o sexual.

III.- DENUNCIANTE

Víctima o un/a tercero/a que pone en conocimiento el hecho constitutivo de acoso laboral y/o sexual, ratificando la denuncia con su firma.

IV.- DENUNCIA

La denuncia es una herramienta fundamental para garantizar la justicia y la transparencia. Proporciona a las víctimas la oportunidad de reclamar su derecho y puede ser utilizado como un mecanismo de prevención para disuadir a los responsables de cometer nuevos delitos.

En caso de sufrir acoso laboral y/o sexual la denuncia deben presentarse de manera presencial y completar en dicha instancia el formulario de denuncias de manera escrita, a menos que el funcionario no pudiere escriturar por sí mismo, en dicho caso será el receptor de denuncias quien transcribe lo relatado por el denunciante, dejando constancia de ello.

El receptor de denuncias, no posee información del estado de una denuncia. Por lo que el funcionario/a denunciante y, solo en caso de ser ello necesario, podrá consultar el estado procesal de tramitación de su Sumario directamente con el Fiscal del caso. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse presente que el Sumario es secreto durante su etapa indagatoria, pasando a ser reservado con posterioridad a la etapa de formulación de cargos.

PUNTOS A CONSIDERAR:

- El receptor subrogante, podrá tomar la denuncia en ausencia del receptor titular o si éste se encuentra desempeñando funciones que le impiden recepcionar renuncia en el momento de que un funcionario quiere activar procedimiento (por ejemplo: atención usuaria)

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

- Si existiese la situación en la que un receptor/a de denuncia es denunciado/a como supuesto agresor/a, podrá seguir ejerciendo funciones como receptor VALS, a menos que, del resultado del Sumario Administrativo que se inicie a su respecto se resuelva que existió responsabilidad Administrativa en materias propias de VALS y se apliquen sanciones.
- El/la Receptor de denuncia, con el objetivo de resguardar su imparcialidad, estará inhabilitado para ser designado como Fiscal o actuario, solo en materias relativas a VALS.
- Es recomendable recurrir al receptor titular o subrogante, según sea el caso, si el receptor de denuncia ejerce jefatura hacia alguna de las partes involucradas o parentesco por existir posible conflicto de interés o percepción de vulneración de confianza.
- En el caso de que uno de los receptores de denuncias necesitara activar procedimiento, será el Receptor Titular o Subrogante, según sea el caso. Quien realice recepción de la denuncia.
- En caso de que el presente protocolo se active hacia la autoridad máxima del Servicio de Salud Magallanes o del Establecimiento Hospitalario facultado/a con potestad sancionatoria, se recepcionará denuncia siguiendo línea de subrogancia, por lo que la denuncia será derivada desde receptor a director(s).

V.- SANCIONES

Se establece que las conductas de acoso constituyen causal de destitución, en caso que así lo determine el procedimiento sumarial sobre responsabilidad administrativa. Esto, sin perjuicio de las restantes medidas disciplinarias que contempla el Estatuto Administrativo, cuya aplicación será ponderada según la gravedad de la falta cometida y las circunstancias atenuantes o agravantes que concurren.

VI.- REFERENTE ACOSO LABORAL Y/O SEXUAL

Son los/as funcionarios/as designados/as, según el presente procedimiento, quien debe conocer el manual y dominar los conceptos contenidos en él, a fin de proveer de orientación a cualquier persona que se lo solicite en la materia.

VII.- RECEPTORES DE DENUNCIA:

Son los/as funcionarios/as designados/as, quienes por votación sean elegidos, en el caso que esto no ocurriera la designación se realizará a través de la alta autoridad de la Institución a la cual pertenece.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

Su función será entregar formulario de denuncia a funcionario/a que requiera iniciar el presente proceso, entregar información detallada y expresa sobre las instancias dispuestas por el Servicio de Salud Magallanes para la prevención, acogida, denuncia, investigación y sanción de situaciones de acoso laboral, sexual y/o violencia en el trabajo, (atención psicológica temprana brindada por Mutual de Seguridad si es voluntad del denunciante; Realización de DIAT/DIEP en plataforma de OA).

Deberá recepcionar la denuncia (formulario y documentación complementaria si existiese); entregar comprobante de recepción de denuncia a funcionario/a que activa procedimiento (ANEXO II); generar acta de entrega de antecedentes de denuncia de violencia laboral, acoso laboral y/o acoso sexual (VALS) Servicio Salud Magallanes, la cual debe ser firmada por denunciante; generará Ordinario dirigido a director/a del Servicio de Salud o de Establecimiento Hospitalario facultado/a con potestad sancionatoria, en el cual se informa recepción de denuncia. Toda la documentación antes descrita será enviada por el receptor de denuncia en sobre cerrado, con caratula “RESERVADO” por medio de oficina de partes, dirigido a director/a del Servicio de Salud o de Establecimiento Hospitalario facultado/a con potestad sancionatoria.

El receptor, deberá promover los principios de confidencialidad y cordialidad en su actuar, procurando evitar la realización de juicios anticipados, orientando en torno al proceso de denuncia, sorteando la revictimización. No le compete admitir o desestimar la denuncia, sino canalizarla hacia la autoridad competente. Tendrá el deber de entregar un comprobante de recepción de documentos (Anexo II) al denunciante, a fin de garantizar el cumplimiento efectivo de los plazos de respuesta.

VIII.- AUTORIDAD COMPETENTE:

Director/a del Servicio o de Establecimientos, facultado/a con potestad sancionatoria. Será el garante del fiel cumplimiento del procedimiento establecido en el presente protocolo.

IX.- FISCAL O INVESTIGADOR/A

Funcionario/a designado/a por la autoridad competente, debiendo en principio ser capacitado para ejercer su rol, incluyendo capacitaciones en igualdad de género. Esto es fundamental ya que en estos casos no siempre se contará con medios probatorios “objetivos” (Ejemplo: correos electrónicos, mensajes de texto u otros en que se realicen requerimientos de carácter sexual o se evidencie el acoso laboral) por lo que quienes actúen de fiscales, deben contar con herramientas para indagar de la manera más adecuada posible. Debe pertenecer a un establecimiento distinto a aquel en el que ocurrieron los hechos y debe preferentemente, tener igual o mayor grado o jerarquía que él/la denunciado/a y el denunciante. También podrá ser funcionario/a de otro Servicio Público.

 <p> Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud </p>	Unidad Buen trato Depto. Calidad de Vida Laboral	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

Está a cargo de la investigación, con amplias facultades para ello. Es quien propone el resultado final del proceso disciplinario, sin embargo, quien toma la decisión será autoridad competente.

X.- ACTUARIO/A

Funcionario/a, designado/a por el/la fiscal para sustanciar un sumario administrativo, quien obrará como ministro de fe del proceso disciplinario. Debe pertenecer a un establecimiento distinto a aquel en donde ocurrieron los hechos.

XI.- ATENCIÓN PSICOLÓGICA TEMPRANA

La Atención Psicológica Temprana (APT) es un modelo de intervención que se activa en casos de alto impacto emocional derivados de situaciones como acoso laboral, acoso sexual y/o violencia en el trabajo, según lo estipulado por la Ley N° 21.643(Ley Karin). Este modelo está diseñado para proporcionar apoyo psicológico inmediato y especializado a los trabajadores afectados, asegurando una respuesta rápida y efectiva en situaciones de violencia laboral asociadas a la Ley N° 21.643 (Ley Karin). La activación de esta instancia es voluntaria por parte de quien presenta la denuncia. La tramitación de este procedimiento se realizará en un plazo lo más próximo posible a la ocurrencia de la situación que conlleva a su activación.

Características Principales de la APT:

- La APT es una intervención voluntaria, activada a través del receptor de denuncia de acoso laboral/sexual, quien debe solicitar la APT a través de la plataforma de Mutual de Seguridad, www.mutual.cl según la pertinencia del caso y con el asentimiento del funcionario/a afectado/ si lo requiere.
- Posteriormente, un equipo coordinador centralizado recibe la solicitud, verifica la pertinencia, y coordina la emisión del DIAT o DIEP.
- Psicólogos capacitados son asignados por Mutual de Seguridad para realizar contención emocional y psicoeducación a la persona afectada. Además, se aplican criterios para determinar si se requiere derivación a atención médica adicional.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

2.2. PROCESO EN CASO DE ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL

I.- PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DEL ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL

En caso de acoso sexual y/o laboral, es considerado además situaciones de cualquier acción de naturaleza sexual que se realiza sin el consentimiento de la víctima, la persona afectada deberá acercarse al receptor de denuncia y realizarla de manera escrita. En caso que el afectado/a presente algún impedimento que le impida realizar la denuncia por escrito, se tomará la denuncia de manera verbal. En este último caso, el receptor deberá escrutarla y levantar un documento firmado por el denunciante, en donde se indique que se solicita al receptor la escritura y llenado del formulario. El documento se envía por sobre cerrado a director/a del establecimiento en el cual desempeña sus labores.

En el caso de que un trabajador externo se vea afectado por un funcionario/a, podrá presentar su denuncia ante el receptor de acoso laboral/sexual del Servicio y solicitar la apertura de una investigación sumaria. El Servicio de Salud Magallanes deberá informar al empleador del trabajador/a afectado/a para que este active la atención psicológica según su propio procedimiento, asegurando el acompañamiento adecuado al trabajador/a y tomando las medidas necesarias para protegerle.

En el caso de que un/a alumno/a en práctica sea el/la afectado/a, deberá acercarse al receptor de acoso laboral/sexual para completar el formulario de denuncia. El Servicio se encargará de hacer llegar los antecedentes a la casa de estudio correspondiente, para que este active la atención psicológica según su propio procedimiento, asegurando el acompañamiento adecuado al estudiante y tomando las medidas necesarias para protegerle.

Una vez que el director/a recibe la denuncia, debe adoptar las medidas de resguardo necesarias respecto de los involucrados, ponderando previamente la gravedad de los hechos denunciados, la seguridad de la persona denunciante y las posibilidades derivadas de las condiciones de trabajo, como la separación de los espacios físicos, la redistribución del tiempo de la jornada.

Consecuentemente, se dispondrá la realización de la revisión de la denuncia por parte de la alta autoridad de la institución, en un plazo de cinco días hábiles. En caso que el empleador encuentre razones para desestimar la denuncia mediante resolución fundada, la que deberá notificar dentro del plazo de 05 días hábiles a la persona denunciante.

Contraloría General de la República “Podrá atender los reclamos en que el interesado no se haya dirigido previamente al servicio, cuando en los hechos pudieren estar involucrados el jefe de servicio, altos directivos o alguno de los funcionarios que deban tramitar las denuncias; cuando involucren a más de un servicio; y, en general, cuando existan razones

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

fundadas que desaconsejen presentar la denuncia ante el propio servicio. (Base de Dictámenes, Facultades CGR, instrucciones ley Karin E516610/2024).

II.- INVESTIGACIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL

El proceso de investigación, se inicia mediante el ingreso de denuncia del denunciante, de acuerdo a las reglas de procedimiento establecidas, para determinar responsabilidades administrativas que disponga cada servicio, y se puede instruir, ya sea una investigación sumaria o un sumario administrativo.

En el caso de funcionarios/as afectados/as por trabajadores/as contratados/as bajo modalidad de compra de servicios o alumnos en práctica, el proceso de investigación no podrá llevarse a cabo, ya que no se cuenta con las facultades para investigar a personal externo. No obstante, se activará la atención psicológica para brindar acompañamiento al/la funcionario/a afectado/a. Además, el Servicio de Salud Magallanes deberá exigir a la empresa externa o casa de estudios que tome las medidas necesarias para proteger al/a la funcionario/a afectado/a y evitar que continúe siendo vulnerado/a.

El debido proceso se encuentra reglado en el Estatuto Administrativo, el que contempla plazos de investigación, para formular cargos contra él o los inculpados, y también para que puedan presentar sus descargos. En caso de que se determine que existe responsabilidad administrativa imputable, se aplicarán medidas disciplinarias conforme el principio de proporcionalidad.

La investigación queda sujeta, de acuerdo a la Ley N° 21.643 (Ley Karin), a los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género y deberá concluirse en un plazo de 20 días hábiles. Lo anterior, debe ser por escrito, ser llevada en estricta reserva y garantizar que ambas partes sean oídas y puedan fundamentar sus dichos.

La investigación puede ser prorrogable hasta computar 60 días hábiles.

III.- SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y/O LABORAL

Una vez finalizada la investigación y de conformidad al mérito de la misma y los hallazgos que arroje, se procederá de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 135 inciso segundo del Estatuto Administrativo.

Ante el evento que el fiscal o investigador proponga la aplicación de una medida disciplinaria, esta sugerencia deberá ser ponderada por el jefe de Servicio, quien evaluará la gravedad de los hechos y procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 121 del Estatuto Administrativo, a saber:

Los funcionarios podrán ser objeto de las siguientes medidas disciplinarias:

- a) Censura;
- b) Multa;

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

- c) Suspensión del empleo desde treinta días a tres meses, y
- d) Destitución.

En caso que el fiscal proponga el sobreseimiento, y éste sea aprobado por la autoridad, deberá notificarse la resolución que afina el procedimiento a la persona denunciante de los hechos referidos en el artículo 84 letras l) o m), dentro del plazo de 05 días hábiles, quien podrá reclamar de ella ante la Contraloría General de la República en el plazo de veinte días contado desde que tomó conocimiento de aquella, sin perjuicio de lo establecido en el inciso tercero del artículo 131.

Si alguna de las partes no está conforme con la resolución, tiene un plazo de 20 días hábiles para presentar una reclamación ante la Contraloría General de la República. Si la denuncia es contra una autoridad del servicio, la investigación y las sanciones pueden ser dirigidas directamente por la Contraloría, quien en este caso asumiría el rol de determinar la validez de la denuncia y aplicar las sanciones correspondientes".

IV.- ENFOQUE DE GÉNERO EN EL PROCEDIMIENTO.

Las personas que intervengan en la aplicación de los procedimientos de denuncia, investigación y sanción, deben estar preferentemente capacitadas en igualdad de género y ser reconocidas por los funcionarios y funcionarias en este aspecto.

En los planes de prevención la Institución podrá informar, sensibilizar y capacitar al personal en todo lo relativo a igualdad de género y fomentar de manera explícita y permanente la adhesión institucional a este principio.

V.- PROHIBICIÓN DE REPRESALIAS

Se encontrará prohibida toda medida de disuasión, censura o reprimenda contra el presunto afectado o afectada, personas que efectúen alguna de las denuncias, testifiquen, participen o colaboren de cualquier forma en la investigación de los hechos denunciados.

En la eventualidad de constatarse incumplimiento de la prohibición antes señalada, serán aplicables las disposiciones contempladas en el Estatuto Administrativo, artículo 61, procediendo la aplicación del Título V sobre responsabilidad administrativa.

VI.- DENUNCIAS FALSAS, INFUNDADAS O TEMERARIAS

Si del resultado del procedimiento disciplinario, se verificara que se utilizó maliciosamente para denunciar falsamente a una persona, con la finalidad de perjudicar su honra, dignidad y estabilidad laboral, la autoridad tomará las medidas disciplinarias correspondientes, previa investigación sumaria y/o sumario administrativo, que permita determinar los hechos falsamente denunciados y los respectivos responsables.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

Se orientará al funcionario/a afectado por falsa denuncia, respecto a las acciones que podrá tomar en caso que quiera iniciar medidas reparatorias.

A continuación, se presenta un cuadro resumen de las etapas del proceso de denuncia para situaciones de violencia entre funcionarios/as:

2.3. CUADROS EXPLICATIVO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

I.RECEPCIÓN DE DENUNCIA

Proceso	Denunciante	Receptor
Paso 1	Percibir o padecer, según sea el caso, acoso sexual, laboral.	
Paso 2	Dirigirse a receptor Vals y solicitar formulario de denuncia o bien, puede descargarse del portal www.saludmagallanes.cl	Funcionario designado para el fin, DSSM, Complejo Miraflores y Hospitales de la Red.
Paso 3		Funcionario(a) a cargo orientará a la persona trabajadora sobre proceso de denuncia. Ofrecer la posibilidad de ingresar a Mutual al trabajador siempre y cuando el evento tenga relación con ley Karin y el funcionario desee ingresar. De igual manera ofrecer activación de APT. Realización de DIAT/DIEP en plataforma de OA. En caso de que funcionario no desee ingresar a Mutual ni recibir APT, deben registrarla como respaldo para la institución.
Paso 4	Completar formulario de denuncia de Acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo.	Recepción del formulario de denuncia de Acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo. Y procederá a entregar copia de comprobante de recepción de denuncia al denunciante.
Paso 5	En caso de aceptar atención Psicológica temprana	Realizar derivación según instancias pertinentes, conforme a la decisión del denunciante, para la atención Psicológica temprana.
Paso 6	Primera atención Psicológica. Ya sea de manera telefónica o por video llamada.	

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

II. PROCESO INVESTIGATIVO

Proceso	Dirección y Dpto. Jurídico	Fiscal
Paso 1	Evaluación de denuncia: es acogida o desestimada por resolución fundada, se notifica al denunciante.	
Paso 2 a)	Se acoge la denuncia. Se emite acto administrativo que instruye el procedimiento y designa fiscal o investigador, quien es notificado.	Recepción del expediente. Evaluará la aplicación del artículo 136 del Estatuto Administrativo y comienza la investigación.
Paso 2 b)	Fundada que desestima la denuncia, se notifica al denunciante.	
Paso 3		Termina el procedimiento disciplinario, lo entrega al jefe de Servicio
Paso 4 a)	Si existe propuesta de medida disciplinaria, emite resolución acogiendo o rechazando. En caso aplicarse destitución, deberá remitirse resolución que así dispone a Contraloría a toma de razón, se notifica a las partes del proceso. En caso de aplicarse las restantes medidas disciplinarias, se remite a Contraloría a registro, se notifica a las partes del proceso.	
Paso 4 b)	Se absuelve o sobresee la denuncia. Se emite resolución fundada, se notifica a las partes del proceso.	

Notas:

- Paso 2 a): Se acoge la denuncia y el Fiscal tiene 3 días hábiles para comenzar la investigación.
- Paso 2 a): Artículo 136 del Estatuto Administrativo, Acogida la apelación o propuesta la aplicación de una medida disciplinaria distinta, se devolverá la resolución correspondiente con el sumario a fin de que se dicte en el plazo de cinco días la que corresponda por la autoridad competente.
- Paso 4 a): El Fiscal tiene 20 días hábiles para la investigación total desde la recepción de la denuncia, prorrogables hasta computar 60 días hábiles.
- Paso 4 b): Departamento Jurídico tiene 7 días hábiles para remitir informe, en caso que el expediente sumarial no esté compuesto por más de 100 fojas.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p> <p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
		Próxima Revisión:	Diciembre 2025

CAPITULO III - PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA VIOLENCIA DE TERCEROS EN EL TRABAJO TIPO EXTERNA

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

3.1. ACTORES RELEVANTES, FUNCIONES Y CONCEPTOS CLAVES DEL PROCEDIMIENTO

I.- VÍCTIMA

Es el funcionario/a afectado por la agresión. Su rol consiste en no reaccionar ante la agresión y notificar inmediatamente a su jefatura directa. Debe completar los formularios correspondientes (Formulario de Antecedentes Funcionales - FAF y el Formulario de Denuncia), acudir a la mutualidad para constatar lesiones y recibir atención médica si es necesario, y seguir las indicaciones médicas o laborales para garantizar un regreso seguro a sus funciones.

II.- JEFATURA DIRECTA / SUPERVISOR(A) / JEFE DE TURNO

Su responsabilidad principal tomar conocimiento del suceso, llamar a carabineros cuando corresponda y conducir al funcionario/a afectado/a con el Receptor de Denuncia para casos de Violencia por terceros ajenos a la organización para que se continúe con los pasos posteriores.

III.- RECEPTOR(A) DE DENUNCIA

Son los/as funcionarios/as designados/as a través de la Alta autoridad de la Institución a la cual pertenece.

Es el encargado designado por el empleador para recibir formalmente la denuncia del funcionario afectado. Su función será entregar formulario de denuncia a funcionario/a que requiera iniciar presente proceso, entregar información detallada y expresa sobre las instancias dispuestas por el Servicio de Salud Magallanes para la prevención, acogida, denuncia, investigación y sanción de situaciones de acoso laboral, sexual y/o violencia en el trabajo, (atención psicológica temprana brindada por Mutual de Seguridad, si es voluntad del denunciante; Realización de DIAT/DIEP en plataforma de OA); entregará formulario FAF (en caso de violencia ejercida por terceros) a funcionario para su llenado. En caso de que el funcionario no pueda realizar llenado de formulario antes mencionado, podrá colaborar en su llenado. Gestionar FAF con Operador de plataforma RAFDS.

Deberá recepcionar la denuncia (formulario y documentación complementaria si existiese), entregar comprobante de recepción de denuncia a funcionario/a que activa procedimiento (ANEXO II); generar acta de entrega de antecedentes de denuncia de violencia laboral, acoso laboral y/o acoso sexual (VALS) Servicio Salud Magallanes, la cual debe ser firmada por denunciante; generará Ordinario dirigido a director/a del Servicio de Salud o de Establecimiento Hospitalario facultado/a con potestad sancionatoria, en el cual se informa recepción de denuncia. Toda la documentación antes descrita será enviada por el receptor de denuncia en sobre cerrado, con caratula “RESERVADO” por medio de oficina de partes,

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

dirigido a director/a del Servicio de Salud o de Establecimiento Hospitalario facultado/a con potestad sancionatoria.

El receptor de denuncias, no posee información del estado de una denuncia. Por lo que el funcionario/a denunciante y, solo en caso de ser ello necesario, podrá consultar el estado procesal de tramitación de su Sumario directamente con el Fiscal del caso. Sin perjuicio de lo anterior, debe tenerse presente que el Sumario es secreto durante su etapa indagatoria, pasando a ser reservado con posterioridad a la etapa de formulación de cargos.

IV.- DEPARTAMENTO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS

Este departamento tiene el rol de llenar el formulario de Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT) para que el trabajador pueda recibir las prestaciones médicas, psicológicas, económicas y preventivas que correspondan. Además, se encarga de notificar al OAL (Organismo Administrador de la Ley) y hacer seguimiento del caso hasta que el trabajador reciba el alta médica y sea reincorporado en condiciones seguras al lugar de trabajo. En caso de que el establecimiento no cuente con Prevencionista, se gestionara a través del prevencionista de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes.

V.- DEPARTAMENTO JURÍDICO DEL ESTABLECIMIENTO

Su principal responsabilidad es brindar asistencia y asesoría legal al funcionario/a afectado, ayudándole a formular denuncias y/o querellas en caso de agresión, si el funcionario/a lo solicita. El departamento también se encarga de representar legalmente al funcionario/a en sede judicial cuando corresponda.

VI.- OPERADOR DE REGISTRO DE SUCESOS DE AGRESIÓN EXTERNA

Este actor es responsable de mantener un registro centralizado de todas las agresiones sufridas por los funcionarios de salud. Su trabajo incluye ingresar los incidentes en la plataforma Registro de Agresiones a funcionarios de Salud (RAFDS).

VII.- MUTUALIDAD

Es el organismo encargado de proporcionar atención médica y psicológica al trabajador afectado bajo el amparo de la Ley 16.744 de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. La mutualidad se encarga de gestionar el tratamiento médico, realizar un seguimiento del caso y facilitar la reincorporación laboral del trabajador una vez que esté médicaamente apto para retornar a sus funciones.

VIII.- ATENCIÓN PSICOLÓGICA TEMPRANA

Ante situaciones de violencia ejercida por terceros ajenos al trabajo, la **Atención Psicológica Temprana (APT)** también se convierte en un actor clave para garantizar el apoyo psicológico inmediato a los trabajadores afectados. La activación de esta instancia es voluntaria por parte de

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

quién presenta la denuncia. La tramitación de este procedimiento se realizará en un plazo lo más próximo posible a la ocurrencia de la situación que conlleva a su activación.

Características Principales de la APT:

- La participación en la APT es opcional y puede ser solicitada por el empleador mediante la emisión de la **Denuncia Individual de Accidente del Trabajo (DIAT)** o **Denuncia Individual de Enfermedad Profesional (DIEP)**, según corresponda.
- El receptor de denuncias de violencia en el trabajo activa el proceso a través de plataforma Mutual de seguridad, www.mutual.cl, donde un equipo coordinador centralizado recibe la solicitud, verifica su pertinencia y gestiona la emisión de la DIAT o DIEP.
- Psicólogos especializados en trauma, asignados por la Mutual de Seguridad, brindan contención emocional y psicoeducación. Si es necesario, se evalúa la derivación a atención médica adicional.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

3.2. PROCESO EN CASO DE VIOLENCIA DE TERCEROS EN EL TRABAJO

I. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA DE LA VIOLENCIA EXTERNA

El procedimiento para enfrentar la violencia externa en el trabajo ejercida por terceros se divide en tres tipos de agresiones: **agresión psicológica o verbal, agresión física o sexual, e intento o destrucción efectiva de propiedad privada**. Este procedimiento es una pauta orientativa que se presenta de la siguiente manera con el objeto de resultar más explicativo, pero en ningún caso se trata de una pauta irrestricta de actuación. Por tanto, según sean las circunstancias, las personas pueden decidir variar en el orden de actuación. Este enfoque flexible permite una mejor adaptación a la realidad particular de cada caso, asegurando que las medidas adoptadas sean las más adecuadas para proteger la salud física y psicológica del funcionario(a) afectado(a).

En casos de agresión psicológica o verbal, el funcionario debe evitar responder a la agresión y solicitar ayuda a través de algunos de los medios disponibles por el establecimiento. Luego, debe notificar a su jefatura directa, quien decidirá si es necesario contactar a Carabineros y derivar al funcionario al Receptor de Denuncias. Se completa un formulario de denuncia y el Formulario de Antecedentes Funcionales (FAF), que se envía a la dirección del Servicio y al departamento de prevención y operador de RAFDS particularmente. Posteriormente, el funcionario debe acudir a la mutualidad para recibir atención médica y regresar al trabajo una vez dado de alta, garantizando condiciones seguras en su puesto.

En casos de **agresión física o sexual**, el procedimiento comienza también evitando responder a la agresión y retirándose del lugar. El funcionario debe informar a su jefatura, quien está obligada a contactar a Carabineros y derivar al afectado a la mutualidad para recibir atención médica y constatar lesiones. Después de realizar la denuncia, se sigue el mismo proceso de completar formularios y enviarlos a las autoridades correspondientes, además de garantizar un retorno seguro al trabajo tras el alta médica.

Finalmente, en **situaciones de intento o destrucción de propiedad privada**, el funcionario debe evitar responder a la agresión y tratar de resolver la situación o retirarse del lugar, solicitando ayuda si es necesario. Posteriormente, se informa a la jefatura, que puede contactar a Carabineros para dejar constancia. El procedimiento de denuncia y atención médica sigue el mismo formato de los casos anteriores, asegurando que, tras el alta, se garantice un ambiente seguro para el regreso al trabajo.

Ante cualquier tipo de agresión, si un trabajador externo o alumno en práctica es agredido por una persona ajena al lugar de trabajo en el contexto de sus labores, podrá acudir al receptor de violencia en el trabajo para completar el Formulario de Accidentes del Trabajo (FAF). El receptor se encargará de hacer llegar dicho formulario al empleador del trabajador o institución académica del alumno/a afectado/a, quien deberá tomar las acciones correspondientes conforme a su propio procedimiento de gestión de estos incidentes laborales.

Además, en todos los casos, se recomiendan medidas preventivas, como la instalación de botones de pánico, mantener los sistemas de comunicación interna en buen estado y proporcionar líneas de ayuda adicionales después de la intervención de la mutualidad.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

3.3. CUADROS EXPLICATIVO DE LAS ETAPAS DEL PROCESO

A continuación, se presenta el plan de actuación recomendado según el tipo de situación:

I. AGRESIÓN PSICOLÓGICA/VERBAL

	Funcionario(a)	Jefatura	Receptor(a) de Denuncia	Observaciones
Paso 1	No contestar la agresión.			
Paso 2	Solicitar ayuda			<p>Alternativa (1) Solicitar ayuda de un compañero de trabajo.</p> <p>Alternativa (2) Accionar botón de pánico o cualquier otro medio similar con el que cuente el establecimiento.</p> <p>Alternativa (3) Informar a seguridad del establecimiento</p>
Paso 3	Informar a su jefatura directa	<p>En el caso de que la situación lo amerite, jefatura deberá realizar llamado a carabineros.</p> <p>Derivar al funcionario(a) afectado(a) con el Receptor(a) de Denuncia del establecimiento.</p>		
Paso 4	Completar formulario de denuncia y FAF de lo ocurrido.		<p>Funcionario(a) orientará a la persona trabajadora sobre proceso de denuncia.</p> <p>Ofrece activación de APT.</p> <p>Entrega formulario de Denuncia y el FAF a funcionario para su llenado. (Ver Anexo N° 4).</p> <p>Realización de DIAT/DIEP en la plataforma de OA.</p>	<p>Entregar el comprobante de la denuncia y una copia del FAF al funcionario(a) afectado(a) vía correo o de manera física.</p> <p>De no ser posible que el funcionario llene el FAF podrá el funcionario autorizar al receptor de denuncia el llenado de documento.</p> <p>En caso de que funcionario no desee ingresar a Mutual ni recibir APT, deben registrarlos como respaldo para la institución.</p>

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

			<p>Dirige en sobre cerrado el Formulario de Denuncia junto al ordinario que lo oficia, y acta de recepción de documentos respectivos y una copia del FAF a la autoridad máxima del servicio.</p> <p>Deriva el FAF hacia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operador de plataforma RAFDS. <p>Solicita activación de la APT a través de canales de atención 24/7 si el funcionario(a) afectado lo solicita.</p>	<p>Si la autoridad máxima del Servicio acoge la denuncia, departamento jurídico entregará orientación y/o defensa legal al funcionario(a) afectado(a) (ver Ord. N° C34/378/2022 del MINSAL).</p>
Paso 5	Acude a la mutualidad que corresponda para reportar agresión psicológica/verbal y recibir atención médica.			En caso de obtener Orden de Reposo, hacer entrega al empleador, notificar a jefatura directa y seguir indicaciones de acuerdo a lo recomendado en la Orden.
Paso 6	Retorna al lugar de trabajo luego del alta laboral.			Se recomienda proporcionar condiciones de trabajo seguras y adecuadas para garantizar la continuidad de las funciones.

Recomendaciones

Recomendación 1: Se recomienda que la estación de trabajo de cada persona trabajadora sea cerca de la puerta y tenga posibilidad de evacuar sin obstáculos.

Recomendación 2: Se sugiere que las estaciones de trabajo estén equipadas con un botón de pánico u otro mecanismo de alerta similar, se les realice mantenimiento y se brinde capacitación sobre su uso.

Recomendación 3: Se sugiere tener disponibles números de teléfonos de Carabineros y/o Plan Cuadrante del sector.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

Recomendación 4: En caso de que la agresión sea recibida por un usuario/a del establecimiento, se sugiere consignar el suceso con el equipo tratante y en ficha clínica del paciente con el fin de discutir posteriormente las líneas de intervención y/o las medidas que sean pertinentes.

Recomendación 5: Mantener en correcto funcionamiento y revisión constante los sistemas de comunicación interna (p. ej. Interfonos, alarmas, botones de pánico, megáfonos, etc.)

Recomendación 6: Informar al funcionario(a) de las líneas de ayuda adicionales disponibles después de la intervención de Mutual, si es necesario.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

II. AGRESIÓN FÍSICA Y SEXUAL

	Funcionario(a)	Jefatura Directa	Receptor(a) de la Denuncia	Observaciones
Paso 1	No contestar la agresión.			
Paso 2	Retirarse del lugar			Alternativa (1) Ayuda de un compañero de trabajo. Alternativa (2) Accionar botón de pánico o cualquier otro medio similar con el que cuente el establecimiento. Alternativa (3) Informar a seguridad del establecimiento
Paso 3	Informar a su jefatura directa	Se debe realizar llamado a carabineros. Derivar al funcionario(a) afectado(a) a la mutualidad correspondiente		
Paso 4	Acudir a la mutual para recibir atención médica y luego dirigirse a Carabineros con el comprobante de atención para constatar lesiones.			Fuera del horario hábil, acudir al servicio de urgencias más cercano para constatar lesiones con el comprobante de la atención médica. Dirigirse a carabineros.
Paso 5		Derivar al funcionario(a) afectado(a) con el Receptor(a) de Denuncia del establecimiento	Funcionario(a) orientará a la persona trabajadora sobre proceso de denuncia. Ofrece activación de APT. Entrega formulario de Denuncia VALS y FAF a funcionario para su llenado; gestionar FAF con Operador de plataforma RAFDS (Ver Anexo N° 4).	Entregar el comprobante de la denuncia y una copia del FAF al funcionario(a) afectado(a) vía correo o de manera física. Si la autoridad máxima del Servicio acoge la denuncia, departamento jurídico entregará orientación y/o defensa legal al funcionario(a) afectado(a) (ver Ord.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

			<p>Realizará la DIAT/DIEP con los antecedentes del FAF.</p> <p>Dirige en sobre cerrado el Formulario de Denuncia junto al ordinario que lo oficia, acta de recepción de documentos y una copia del FAF a la autoridad máxima del servicio.</p> <p>Deriva el FAF hacia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Operador de plataforma RAFDS. <p>Activar la APT a través de canales de atención si el funcionario(a) afectado(a) lo solicita</p>	N° C34/378/2022 del MINSAL).
Paso 6	Retorna al lugar de trabajo luego del alta laboral.			<p>En caso de obtener Orden de Reposo, hacer entrega al empleador, notificar a jefatura directa y seguir indicaciones de acuerdo a lo recomendado en la Orden.</p> <p>Se recomienda proporcionar condiciones de trabajo seguras y adecuadas para garantizar la continuidad de las funciones.</p>

Nota 1: En caso de no contar con la presencia de la jefatura directa, recurrir al subrogante, al supervisor(a), Jefatura de turno o superior jerárquico más cercano.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p> <p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
		Próxima Revisión:	Diciembre 2025

Recomendaciones

Recomendación 1: Se sugiere tener disponibles números de teléfonos de Carabineros y/o Plan Cuadrante del sector.

Recomendación 2: En caso de que la agresión sea recibida por un usuario/a del establecimiento, se sugiere consignar el suceso con el equipo tratante y en ficha clínica del paciente con el fin de discutir posteriormente las líneas de intervención y/o las medidas que sean pertinentes.

Recomendación 3: Mantener en correcto funcionamiento y revisión constante los sistemas de comunicación interna (p. ej. Interfonos, alarmas, botones de pánico, megáfonos, etc.).

Recomendación 4: Informar al funcionario(a) de las líneas de ayuda adicionales disponibles después de la intervención de Mutual, si es necesario.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p> <p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
		Próxima Revisión:	Diciembre 2025

III. INTENTO O DESTRUCCIÓN EFECTIVA DE PROPIEDAD PRIVADA

	Funcionario(a)	Jefatura Directa	Receptor(a) de la Denuncia	Observaciones
Paso 1	No contestar la agresión.			
Paso 2	Escuchar y tratar de resolver la situación.			Alternativa (1) Retirarse del lugar Alternativa (2) Accionar botón de pánico o cualquier otro medio similar con el que cuente el establecimiento. Alternativa (3) Informar a seguridad del establecimiento
Paso 3	Informar a su jefatura directa	En el caso de que la situación lo amerite, jefatura deberá realizar llamado a carabineros para dejar constancia. Derivar al funcionario(a) afectado(a) con el Receptor de Denuncia del establecimiento		
Paso 4	Activa de manera voluntaria procedimiento VALS		Entrega formulario de Denuncia VALS a funcionario y realiza llenado y gestión de FAF con Operador de plataforma RAFDS (Ver Anexo N° 4). Realizar DIAT/DIEP con los antecedentes del FAF. Dirige en sobre cerrado el Formulario de Denuncia junto al ordinario que lo oficia, acta de recepción de documentos y una copia del FAF a la autoridad máxima del servicio. Activar la APT a través de canales de atención	Entregar el comprobante de la denuncia y una copia del FAF al funcionario(a) afectado(a) vía correo o de manera física. En caso de que funcionario no desee ingresar a Mutual ni recibir APT, deben registrarla como respaldo para la institución Si la autoridad máxima del Servicio acoge la denuncia, departamento jurídico entregará orientación y/o defensa legal al funcionario(a) afectado(a) (ver Ord. N° C34/378/2022 del MINSAL).

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

			24/7 si el funcionario lo solicita.	
Paso 5	Acudir a la mutualidad correspondiente si lo requiere para validar el evento como accidente laboral			
Paso 6	Retorno al lugar de trabajo luego del alta laboral.		En caso de obtener Orden de Reposo, hacer entrega al empleador, notificar a jefatura directa y seguir indicaciones de acuerdo a lo recomendado en la Orden. Se recomiendan proporcionar condiciones de trabajo seguras y adecuadas para garantizar la continuidad de las funciones.	

Nota 1: En caso de no contar con la presencia de la jefatura directa, recurrir al subrogante, al supervisor(a), Jefatura de turno o superior jerárquico más cercano.

Recomendaciones

Recomendación 1: Se sugiere tener disponibles números de teléfonos de Carabineros y/o Plan Cuadrante del sector.

Recomendación 2: En caso de que la agresión sea recibida por un usuario/a del establecimiento, se sugiere consignar el suceso con el equipo tratante y en ficha clínica del paciente con el fin de discutir posteriormente las líneas de intervención y/o las medidas que sean pertinentes.

Recomendación 3: Mantener en correcto funcionamiento y revisión constante los sistemas de comunicación interna (p. ej. Interfonos, alarmas, botones de pánico, megáfonos, etc.)

Recomendación 4: Informar al funcionario(a) de las líneas de ayuda adicionales disponibles después de la intervención de Mutual, si es necesario.

Recomendación 5: En caso de necesitar apoyo psicológico, solicita ayuda a la institución a través de tu establecimiento.

3.4 LÍNEAS DE AYUDA FRENTE A SITUACIONES DE VIOLENCIA EXTERNA

Las siguientes líneas de ayuda se ordenan según un orden de prioridad, con el objetivo de agotar una instancia antes de acceder a la siguiente línea de ayuda. Sin embargo, cabe

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

destacar que este no es un procedimiento estrictamente obligatorio, y se pueden tomar decisiones basadas en la situación particular y las necesidades individuales.

1.- Equipo de Primera Respuesta: De acuerdo con la Norma Administrativa N°28, el Servicio de Salud Magallanes, en su rol de gestor de la red asistencial, y los establecimientos de Atención Primaria, establecerá "Equipos de Primera Respuesta", los cuales brindarán orientación, contención y asesoría a los funcionarios(as) de salud afectados por violencia externa en el ejercicio de sus funciones en los establecimientos de la red del Servicio de Salud Magallanes.

El Equipo Local de Primera Respuesta debe estar preparado para brindar primeros auxilios psicológicos, intervenir en crisis y orientar sobre los mecanismos de apoyo en salud mental disponibles. La conformación del equipo se adaptará a cada situación, pero es recomendable incluir profesionales capacitados como abogados, prevencionistas de riesgos y psicólogos para garantizar una respuesta integral.

El **objetivo principal** del equipo es ofrecer contención, orientación y primeros auxilios psicológicos a los empleados frente a crisis emocionales relacionadas con el trabajo, facilitando la detección temprana de necesidades de salud mental.

- **Asistencia jurídica:** Evaluar las circunstancias y, de ser necesario, garantizar el acceso a la defensa jurídica para funcionarios víctimas de agresiones externas, recopilando antecedentes para llevar a cabo las acciones judiciales pertinentes.
- **Prevención de riesgos:** Proporcionar asesoría sobre el Seguro de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N°16.744), y hacer seguimiento del caso desde la denuncia hasta la reincorporación laboral tras el alta médica.
- **Apoyo psicológico:** Los funcionarios afectados por violencia requieren atención inmediata para manejar la crisis situacional caracterizada por amenaza, ansiedad y confusión. La intervención debe enfocarse en contención inicial, ventilación emocional, psicoeducación, y activación de redes de apoyo, para prevenir trastornos como el estrés postraumático.

Los miembros son denominados facilitadores y deben estar familiarizados con primeros auxilios psicológicos. El perfil de estos facilitadores debe contar con:

- Tener el tiempo, motivación y la disposición para ayudar a compañeros de trabajo que requieran contención, PAP, y orientación de mecanismos internos de apoyo en salud mental.
- Estar accesibles y disponibles para ayudar a funcionarios(as) afectados.
- Ser amables, cálidos/as y empáticos/as.
- Demostrar buenas habilidades de comunicación verbal y no verbal, transmitiendo interés y entusiasmo con las palabras y lenguaje corporal.
- Demostrar consideración positiva, respeto y no juicio.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

El Equipo Local de Primera Respuesta estará disponible para intervenir en diversas situaciones críticas que afecten la salud mental y la seguridad del personal de salud. Este equipo tendrá como objetivo principal facilitar la detección temprana de necesidades de salud mental, proporcionar contención emocional inmediata, y ofrecer asistencia psicológica y jurídica en momentos de crisis.

Las situaciones específicas que podrán atender incluyen:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN
Agresiones Directas al Personal de Salud	Insultos, amenazas o agresiones físicas por parte de usuarios o sus acompañantes. Comportamiento errático o agresivo de usuarios bajo la influencia presunta de sustancias.
Ambientes de Intimidación y Acoso	Incidentes que generan un ambiente de intimidación o acoso, afectando la integridad psicológica de los funcionarios(as). Situaciones donde la mala gestión administrativa deriva en conflictos que ponen en riesgo la seguridad del personal.
Crisis Situacionales	Episodios derivados de la pérdida de un paciente, emergencias médicas intensas o confrontaciones con familiares. Caso de fallecimientos, diagnósticos graves o situaciones críticas de salud que requieren intervención inmediata y generan impacto emocional en el trabajador.
Reacciones Emocionales Intensas	Comunicación de información sensible o de mal pronóstico a pacientes o familiares, provocando reacciones emocionales intensas hacia el trabajador. Incidentes donde errores en citaciones, diagnósticos o procesos terapéuticos causan frustración y agresividad en los pacientes o sus acompañantes.
Estrés y Ansiedad en el Personal	Altos niveles de estrés, ansiedad o confusión en los funcionarios(as) debido a incidentes traumáticos en el lugar de trabajo.

La función que se les encomienda deberá ser formalizada por resolución por cada uno de los establecimientos, para describir las funciones destinadas en el exclusivo caso de activarse el equipo de primera respuesta, ante situaciones de agresiones al personal de salud.

2.- Prevención de Riesgos del establecimiento: Deberá prestar Asesoría del Seguro de Accidente del Trabajo y Enfermedad Profesional. Ley N.º 16.744. Seguimiento del caso desde la Denuncia Individual de Accidente de Trabajo hasta el alta médica de la persona trabajadora para su reincorporación laboral.

3.- Dirección del establecimiento: De acuerdo con el artículo 90 del DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que regula la Ley N° 18.834 sobre Estatuto Administrativo, y el artículo 35 de dicha Ley, los miembros del equipo de salud y los funcionarios de establecimientos de salud tienen derecho a solicitar la intervención de la fuerza pública en casos de tratos irrespetuosos o actos de violencia verbal o física. Esto aplica tanto para agresiones contra ellos como contra otras personas atendidas, y permite restringir el

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

acceso de quienes alteren el normal funcionamiento del establecimiento, sin perjuicio de que se persigan las responsabilidades civiles o penales correspondientes, evaluadas por el Departamento Jurídico. Además, se puede ordenar el alta disciplinaria de un paciente que incurra en maltrato o violencia, siempre que no comprometa su vida o salud.

La autoridad del establecimiento también puede solicitar medidas de seguridad adicionales para asegurar el normal funcionamiento de las actividades, como impedir el acceso de personas armadas o con artefactos incendiarios mediante la instalación de detectores de metales. En caso de indicios graves de que alguien en el establecimiento pueda atentar contra la vida o integridad del equipo de salud, se podrá requerir el auxilio de la fuerza pública.

Los trabajadores del equipo de salud, que sufran atentados contra su integridad física o psicológica, o sean objeto de maltrato, podrán solicitar por escrito a la autoridad del establecimiento que se les proporcionen mecanismos de defensa jurídica para ejercer acciones civiles o penales. En cuanto a los funcionarios de la red asistencial de los servicios de salud, se aplicará lo dispuesto en el artículo 90 del Estatuto Administrativo, texto refundido, coordinado y sistematizado fijado por el DFL N° 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, (actualizado a diciembre 2024). Que señala: “Los funcionarios tendrán derecho, además, a ser defendidos y a exigir que la institución a que pertenezcan persiga la responsabilidad civil y criminal de las personas que atenten contra su vida o su integridad corporal, con motivo del desempeño de sus funciones, o que, por dicho motivo, los injurien o calumnien en cualquier forma.

La denuncia será hecha ante el respectivo tribunal por el jefe superior de la institución, a solicitud escrita del funcionario, y cuando el afectado fuere dicho jefe superior, la denuncia la hará el ministro de Estado que corresponda”.

4.-Organismo Administrador de la Ley (OAL): Entregar atención médica a aquellos trabajadores que sufrián un infortunio laboral. Brinda tratamiento del trauma y la rehabilitación de los trabajadores accidentados, que les permitiera recuperar su salud, la capacidad de trabajo y reinsertarse en el ámbito socio laboral.

Para los pacientes beneficiarios de la Ley de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, todas las prestaciones de salud están cubiertas, por lo que no tienen costo para ellos. Sin embargo, si luego del proceso de calificación de cobertura de la ley se determina que las lesiones o motivo de éstas no se encuentran cubiertas por la Ley 16.744, las prestaciones otorgadas deberán ser pagadas según su sistema previsional o en forma particular. Los servicios clínicos y de apoyo que ofrecen atención ambulatoria programada podrán atenderlo de lunes a viernes desde las 8:00 y hasta las 17:00 hrs.

5.- Programa ERIC Mutual de Seguridad: El Programa ERIC (Equipo de Respuesta ante Incidente Crítico) de la Mutual de Seguridad CChC está diseñado para proporcionar contención emocional temprana a los funcionarios(as) que han experimentado incidentes

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

críticos laborales que incluyen eventos inesperados, abruptos y fuera del rango habitual de la experiencia humana que pueden generar reacciones físicas y/o emocionales intensas en los funcionarios(as).

Requisitos:

- a) La intervención está disponible para los funcionarios(as) contratados de empresas adherentes.
- b) Debe haber ocurrido un incidente crítico laboral que justifique la intervención.
- c) La solicitud de activación debe realizarse dentro de las 24 horas posteriores al incidente crítico laboral, para que la intervención pueda llevarse a cabo dentro de las 48 horas siguientes al evento.
- d) Se excluyen eventos de connotación sexual, dificultades asociadas al clima laboral, riñas, duelos asociados a fallecimiento de funcionarios(as) fuera del ámbito laboral y eventos asociados a desastres naturales.
- e) No se otorga apoyo psicológico preventivo a funcionarios(as) que ya hayan ingresado al servicio de urgencia de la Mutual por el incidente, ya que estos deben ser atendidos bajo la cobertura de la Ley 16.744.

A continuación, se describe el procedimiento de activación, coordinación e intervención del programa basado en el documento proporcionado.

1. Activación: Cualquier funcionario(a) que sea testigo de una situación de alto impacto emocional y que presente un cuadro de estrés agudo, debe informar inmediatamente a su superior directo/subrogante/jefatura de turno/supervisor o superior jerárquico más cercano.

El superior directo o encargado de bienestar laboral comunica la situación al Comité de Crisis del Programa ERIC mediante los canales de comunicación disponibles 24/7 (número telefónico 223921408 o correo electrónico solicitudesMACC@mutual.cl).

Un Comité de Crisis realiza una evaluación inicial de la situación para determinar la gravedad y el tipo de intervención necesaria. Se activa el protocolo de intervención si se considera una emergencia que requiere respuesta inmediata.

2. Planificación de la Intervención: El equipo de intervención elabora un plan de acción detallado, incluyendo los pasos a seguir, recursos necesarios y tiempos estimados. Se informa a todos los involucrados (funcionarios(as) afectados, superiores directos y personal relevante) sobre el plan de intervención.

3. Intervención: La intervención puede ser tanto presencial como remota y de manera individual o grupal de acuerdo a las necesidades.

4. Seguimiento y Evaluación: Despues de la intervención inicial, se realiza un seguimiento continuo de los afectados para evaluar la necesidad de intervenciones

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

adicionales y se entrega un informe detallado sobre la intervención y los resultados obtenidos.

5. Asociación de funcionarios: La entidad que corresponda, ofrecerá apoyo integral a los funcionarios(as) afiliados que voluntariamente soliciten su ayuda.

6. Programa Saludablemente: Proporcionará información orientativa y actuará como intermediario entre la persona trabajadora afectada y las instancias de ayuda correspondientes, tales como las mutualidades, Hospital Digital, Centro de Apoyo a Víctimas (CAVD) y/o Departamento Jurídico.

7. Depto. de Calidad de Vida del establecimiento: mediante Referente VALS de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, la cual forma parte del departamento, se proporcionará orientación y asesoramiento a cualquier persona que lo requiera en relación con la prevención y abordaje de situaciones de violencia en el ámbito laboral. Asimismo, mantendrá una comunicación constante con el Referente Ministerial y los receptores de la red, con el objetivo de conocer y difundir de manera efectiva los lineamientos ministeriales tanto en la Dirección como en los establecimientos que conforman la red asistencial.

Por otra parte, el Departamento de Calidad de Vida Laboral de la Dirección del Servicio de Salud Magallanes, podrá facilitar, según disponibilidad, sala de atención, la cual se encuentra a cargo de la Unidad de Salud funcionaria, con la finalidad de colaborar en el proceso de la recepción de denuncias VALS.

8. Hospital Digital: Plataforma del Ministerio de Salud que permite a todos los funcionarios/as acceder a atención psicológica de manera gratuita y sin importar su previsión de salud, calidad contractual ni estamento. Para acceder, se ingresa al sitio web <https://www.hospitaldigital.gob.cl> y seleccionar el banner de Salud Mental Remota y hacer clic en “Solicitar Atención”. Luego, debe ingresar con la clave única o crear cuenta. Si no se tiene acceso a internet, puede llamarse al 22800258 opción 1. Hospital Digital es un beneficio para todos los funcionarios(as) de salud de la red MINSAL, que permite recibir atención psicológica a distancia de hasta 12 sesiones psicológicas de manera rápida y sencilla en horario de atención de 08:30 a 20:00 hrs.

9. Centro de Apoyo a Víctimas del Delito (CAVD): El Centro de Apoyo a Víctimas del Delito, dependiente de la Subsecretaría de Prevención del Delito, brinda un servicio integral para garantizar los derechos de personas afectadas por delitos a través de tres acciones complementarias. La asesoría jurídica busca permitir el pleno ejercicio de los derechos de las víctimas, la asesoría social contribuye al fortalecimiento del tejido social y la asesoría psicológica trabaja en la recuperación de las personas afectadas.

El programa atiende a personas que hayan sido víctimas (directas o indirectas) de los siguientes 9 delitos: 1) Homicidios: Incluye Infanticidio, parricidio y feminicidio, 2)

 <p> Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud </p>	Unidad Buen trato Depto. Calidad de Vida Laboral	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

Cuasidelitos de homicidio, 3) Secuestro, 4) Trata de personas, 5) Abuso sexual calificado, 6) Violación por mayores de 14 años, 7) Robos violentos incluyendo intimidación, 8) Lesiones graves y gravísimas incluyendo castración, mutilación, lesiones con arma blanca, arma de fuego y 9) Lesiones graves, gravísimas y muertes por conducción en estado de ebriedad y bajo la influencia del alcohol.

Este programa busca facilitar el acceso de los profesionales de la salud a servicios de atención reparado, incluso en casos de agresiones menores que no necesariamente constituyan un delito. Para obtener asistencia, se puede contactar al 600 8181 800 de lunes a jueves de 08:00 a 18:30 horas y viernes de 08:00 a 17:30 horas, o a través del correo electrónico spd-cavd-punta-arenas@interior.gob.cl. Es posible agendar hora mediante el portal a través del siguiente enlace: <https://src.spd.gov.cl/ssr-agenda-publica-web/>

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

ANEXOS.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

ANEXO N° I - FORMATO DE DENUNCIA ACOSO SEXUAL, LABORAL Y/O VIOLENCIA EN EL TRABAJO SERVICIO DE SALUD MAGALLANES

INDIQUE EL TIPO DE CONDUCTA DENUNCIADA

MARQUE CON UNA “X” LA ALTERNATIVA QUE CORRESPONDA

Acoso Sexual

Acoso Laboral

Violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos

Otros tipos de abusos

DATOS DE IDENTIFICACIÓN RESPECTO A QUIEN REALIZA LA DENUNCIA:

MARQUE CON UNA “X” LA ALTERNATIVA QUE CORRESPONDA

Víctima (Persona en quien recae la acción de violencia organizacional, acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos)

Denunciante: Persona (Un tercero que pone en conocimiento el hecho constitutivo de violencia organizacional, acoso sexual, laboral y/o violencia en el trabajo ejercida por terceros ajenos).

PONIENDO EN SU CONOCIMIENTO, LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES:

DATOS DE ÉL/LA DENUNCIANTE, DENUNCIANTE (SÓLO EN EL CASO QUE EL DENUNCIANTE NO SEA LA VÍCTIMA):	
Nombres y apellidos:	
Rut:	
Dirección:	
Teléfono celular:	
Correo electrónico:	
Cargo:	
Depto./Unidad./ Área:	
Fecha de denuncia:	

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

DATOS DE ÉL/LA VÍCTIMA:	
Nombres y apellidos:	
Rut:	Fecha de nacimiento:
Dirección:	
Teléfono celular:	
Correo electrónico:	
Cargo:	
Dept./Unidad/ Área:	
Fecha de denuncia:	

DATOS DE ÉL/LA DENUNCIADO (A):	
Nombres y apellidos:	
Cargo:	
Dept./Unidad/ Área:	

RESPECTO A LA DENUNCIA

NIVEL JERÁRQUICO DEL DENUNCIADO – VICTIMARIO RESPECTO A LA VÍCTIMA

MARQUE CON UNA “X” LA ALTERNATIVA QUE CORRESPONDA:

Inferior nivel jerárquico

Igual nivel jerárquico

Mayor nivel jerárquico

Nivel jerárquico indistinto

¿EL DENUNCIADO – VICTIMARIO CORRESPONDE A LA JEFATURA SUPERIOR INMEDIATA DE LA VÍCTIMA?

MARQUE CON UNA “X” LA ALTERNATIVA QUE CORRESPONDA:

Si

No

¿EL DENUNCIADO – VICTIMARIO TRABAJA DIRECTAMENTE CON LA VICTIMA?

MARQUE CON UNA “X” LA ALTERNATIVA QUE CORRESPONDA:

Si

No

Ocasionalmente

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Depto. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

¿EL DENUNCIADO – VICTIMARIO HA PUESTO EN CONOCIMIENTO DE SU SUPERIOR INMEDIATO ESTA SITUACIÓN?

MARQUE CON UNA “X” LA ALTERNATIVA QUE CORRESPONDA:

Si

No

NARRACIÓN CIRCUNTANCIADA DE LOS HECHOS

Describa las conductas manifiestas- en orden cronológico- efectuadas por la persona denunciada que avalarían la presente denuncia. (señalar nombres, lugares, fechas y detalles que completan la denuncia) (si desea puede relatar los hechos en hoja adjunta)

NARRACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

Señale desde hace cuánto tiempo es víctima de acciones del tipo de violencia organizacional:

Señale Individualización de quién o quiénes hubieren cometido actos atentatorios a la dignidad de las personas. (Señalar nombres, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia). (Si desea puede relatar los hechos en hoja adiunta)

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

Señale individualización de las personas que hubieren presenciado o que tuvieren información de lo acontecido - Testigos -. (Señalar nombres, lugares, fechas y detalles que complementen la denuncia). (Si desea puede relatar los hechos en hoja adjunta)

**ANTECEDENTES Y DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA DENUNCIA:
MARQUE CON UNA "X" LA ALTERNATIVA QUE CORRESPONDA:**

- | | |
|---|--------------------------|
| Ningún antecedente específico | <input type="checkbox"/> |
| Correos electrónicos | <input type="checkbox"/> |
| Fotografías | <input type="checkbox"/> |
| Testigos | <input type="checkbox"/> |
| Videos | <input type="checkbox"/> |
| Otros antecedentes documentales de respaldo | <input type="checkbox"/> |
-

SI respondió "Otros Documentos de respaldo", favor señale cuál/es:

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

OBSERVACIONES:

NOMBRE Y FIRMA DEL DENUNCIANTE

FECHA:

--	--	--

IMPORTANTE:

Esta denuncia será enviada a Dirección de su Establecimiento, por el receptor de denuncia, en sobre cerrado.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

ANEXO N° II - COMPROBANTE DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTO



COMPROBANTE RECEPCIÓN DENUNCIA

COPIA PARA ENTREGAR A QUIEN REALIZA LA DENUNCIA

NOMBRE – FIRMA FUNCIONARIO/A

FECHA:
(Fecha de entrega de denuncia)

RECEPTOR/A

NOMBRE- FIRMA



COMPROBANTE RECEPCIÓN DENUNCIA

COPIA PARA RECEPTOR DE DENUNCIA

NOMBRE – FIRMA FUNCIONARIO/A

FECHA:
(Fecha de entrega de denuncia)

RECEPTOR/A

NOMBRE- FIRMA

DATOS DE ÉL/LA DENUNCIANTE			
Nombres y apellidos:			
Rut:		Fecha de nacimiento:	
Dirección:			
Teléfono celular:			
Correo electrónico:			
Cargo:			
Dept./Unidad/ Área:			

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

ANEXO N° III – FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE NO ACEPTACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLOGICA TEMPRANA



FORMULARIO DE DECLARACIÓN DE NO ACTIVACIÓN DE ATENCIÓN PSICOLOGICA TEMPRANA

Yo _____ Rut. _____ tomo conocimiento de la posibilidad de activación de Atención Psicológica Temprana, otorgada por Mutual de Seguridad, ante situaciones de acoso sexual, acoso laboral y violencia en el trabajo. La cual declaro no desear activar.

_____ Firma funcionario

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

ANEXO N° IV – FORMULARIO DE ANOTACIÓN DE AGRESIONES HACIA LOS FUNCIONARIOS DE LA SALUD PÚBLICA

FOLIO
Nº interno
de Página
Web

F.A.F.

Servicio de Salud Magallanes
Región de Magallanes
Ministerio de Salud

FORMULARIO DE NOTIFICACIÓN DE AGRESIONES HACIA LOS FUNCIONARIOS DE LA SALUD PÚBLICA.

Este documento debe ser completado por el Jefe Directo del Afectado, escrito con letra imprenta y legible.

IDENTIFICACIÓN DEL AFECTADO:													
Nombre completo: _____													
Llenado para Funcionarios/as de APS o Postas:							Llenado Funcionarios/as de Hospitales:						
Estamento. (Marque con una "X")	(f) Aux.	(e) Adm.	(d) Tec.	(c) Tec. Sup.	(b) Prof	(a) Med. Otros	Estamento. (Marque con una "X")	Aux.	Adm.	Tec.	Prof.	Ley Med.	
Indique cual							Indique cual						
Run:							Fecha nacimiento:						Edad:
Domicilio:													
Teléfono:					Correo electrónico:								
Mutualidad:	ISL.	Mutual de Seguridad.			ACHS.		IST.		Sin mutualidad.				

IDENTIFIQUE TIPO(S) DE AGRESIÓN(ES): (marque la alternativa más representativa con una "X").											
TIPOS DE AGRESIÓN FÍSICA EFECTIVA:	Agresión Física: con arma de fuego				TIPOS DE AGRESIÓN VERBAL EFECTIVA:	Sexual verbal (uso de lenguaje con connotación sexual u obscena).					
	Agresión Física: con arma blanca					Amenazas u hostigamientos.					
	Agresión Física: con objeto contundente					Insultos o garabatos.					
	Agresión Física: golpes, patadas, empujones					Burlas o descalificaciones.					
	Agresión Física Sexual: tocaciones, agarres, etc.					Descalificaciones, injurias, calumnias por redes sociales.					
	Ataque contra la infraestructura.										

TIPO CAUSALES DE AGRESIÓN: (MARCAR HASTA DOS OPCIONES identificando las primera "1" y secundaria "2")											
Identificando las primera "1" y secundaria "2"				1	2	Identificando las primera "1" y secundaria "2"				1	2
Brecha cultural entre los usuarios y equipos de salud						Percepción de la atención como impersonal y de mala calidad					
Desconfianza en los equipos de salud y en el tratamiento prescripto						Escasez de recursos, infraestructura, horas de atención disponibles y medicamentos					
Costos de medicamentos, consultas médicas y exámenes						Escasez de información					
Horarios de atención inadecuados						Falta de formación y capacitación de los equipos de salud					
Largas listas y tiempos de espera excesivos						Otra Causa (especifique abajo)					

ANTECEDENTES DE LA AGRESIÓN:					
Fecha:		Hora:		Comuna:	
Establishimiento:					Unidad/Servicio/Sector:
Servicio de Salud:					

Resguardar Confidencialidad

ORIGINAL (entregar copia a funcionario)

PÁGINA 1 DE 4

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

FOLIO
Nº interno
de Página
Web

F.A.F.


Servicio de Salud Magallanes
Región de Magallanes
Ministerio de Salud

DE LA ATENCIÓN MEDICA Y APOYO REQUERIDO POR EL FUNCIONARIO:				
SI / NO			SI / NO	
MÉDICA	Se requirió atención de Urgencia		Denuncia carabineros	
	Se requirió atención Psicológica		Denuncia policía de investigaciones (PDI)	
	Licencia Médica u Orden de Reposo		¿Requirió apoyo legal?	
	Días de Licencia		Llamado Telefónico	
	Trabajador rechaza atención médica/psicológica		Atención de Funcionario	
Calificación del Evento	Accidente de Trabajo		Cambio de Puesto	
	Acc. Trayecto		Cambio de Funciones	
	Enf. Profesional		Asistencia Jurídica	
	No Afectado		Otros Medios de Apoyo:	
			OBS:	
Centro de Apoyo a Víctimas (CAVD)	¿El funcionario utilizó el Centro de Apoyo a Víctimas? (CAVD)			

DATOS DE EL/LA AGRESOR/A (de ser posible):				
Tipo de agresor/a:	Paciente	Familiar/acompañante del paciente	Paciente de Salud Mental	Otro/a
Nombre completo:				
Run:			Sector:	
Domicilio:			Teléfono:	

TESTIGOS DEL CONFLICTO:			
Nombre completo (T1):			
Run:		Teléfono:	
Nombre completo (T2):			
Run:		Teléfono:	

DOCUMENTOS ADJUNTOS:			

Resguardar Confidencialidad

ORIGINAL (entregar copia a funcionario)

PÁGINA 2 DE 4

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

FOLIO
Nº interno
de Página
Web

F.A.F.


Servicio de Salud Magallanes
Región de Magallanes
Ministerio de Salud

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS:

FIRMAS:	
FIRMA FUNCIONARIO/A AFECTADO/A.	FIRMA JEFATURA DIRECTA.

Resguardar Confidencialidad

ORIGINAL (entregar copia a funcionario)

PÁGINA 3 DE 4

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

FOLIO
Nº interno
de Página
Web

F.A.F.



SEGUIMIENTO DE ACCIONES POR AGRESIONES HACIA LOS FUNCIONARIOS DE LA SALUD PÚBLICA.

Este documento debe ser completado por el Jefe Directo del Afectado, escrito con letra imprenta y legible.

ACCIONES LEGALES:				
Tipo de acción	Constancia	Ante que institución	Carabinero de Chile	
	Denuncia		Policía de Investigaciones	
	Querella/Demanda		Fiscalía	
	Ninguna		Tribunales	
			Ninguna	
Quien interpuso al Acción	Funcionario	Observaciones		
	Establecimiento			
	Servicio			
	Municipio			
	Otro:			

BITÁCORA DE MEDIDAS DE ACCIÓN		
FECHA	ACCIÓN	DETALLE
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		
9.		
10.		

Resguardar Confidencialidad

ORIGINAL (entregar copia a funcionario)

PÁGINA 4 DE 4

 <p> Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud </p>	Unidad Buen trato Depto. Calidad de Vida Laboral	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

ANEXO N° V – DOCUMENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO.

DOCUMENTO DE TOMA DE CONOCIMIENTO

CONOCIMIENTO INFORMADO SOBRE INSTANCIAS PARA LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS DE ACUERDO AL PROTOCOLO VALS SERVICIO DE SALUD MAGALLANES.

En la ciudad de _____, con fecha _____, el/la suscrito/a _____, run _____, declara que ha recibido información detallada y expresa sobre las instancias dispuestas por el Servicio de Salud Magallanes para la prevención, acogida, denuncia, investigación y sanción de situaciones de acoso laboral, sexual y/o violencia en el trabajo, conforme al Protocolo VALS vigente.

El/la funcionario/a declara conocer y entender los siguientes canales y mecanismos que se activarán al generar una denuncia:

1. Receptor/a de Denuncias VALS:

Funcionario/a designado/a encargado/a de recibir denuncias formales de acoso laboral, sexual o violencia en el trabajo, resguardando principios de confidencialidad y orientación. Responsable de gestionar formularios como el DIAT (Denuncia Individual de Accidente del Trabajo) o DIEP (Denuncia Individual de Enfermedad Profesional) formulario FAF.

2. Autoridad Competente:

Director/a del establecimiento o del Servicio de Salud Magallanes, facultado/a para garantizar el procedimiento establecido en el protocolo, incluida la aplicación de sanciones correspondientes.

3. Atención Psicológica Temprana (APT):

Modelo de intervención activado voluntariamente para brindar apoyo psicológico a los afectados, gestionado a través de la mutualidad correspondiente. Esta instancia será ofrecida para su activación por el receptor de denuncia a la persona denunciante al momento de generar su denuncia por única vez, no pudiendo acceder a ella en etapas posteriores del proceso. La tramitación de este procedimiento se realizará en un plazo lo más próximo posible a la ocurrencia de la situación que conlleva a su activación.

4. Mutual de Seguridad:

Organización encargada de proporcionar atención médica, psicológica y económica en el marco de la Ley 16.744. Si un funcionario/a no desea activar ingreso a Mutual en el momento de ocurrido los hechos, no es impedimento para su activación posterior.

 <p>Servicio de Salud Magallanes Región de Magallanes Ministerio de Salud</p>	<p>Unidad Buen trato Dept. Calidad de Vida Laboral</p>	Versión:	04
		Fecha elaboración	Enero 2025
	<p>PROTOCOLO DE PREVENCIÓN, ACOGIDA, DENUNCIA, INVESTIGACIÓN Y SANCIÓN DEL ACOSO SEXUAL, LABORAL Y LA VIOLENCIA EN EL TRABAJO</p>	Próxima Revisión:	Diciembre 2025

5. Departamento Jurídico Servicio de Salud Magallanes:

Asesoría legal para la formulación de denuncias, representación en sede judicial y orientación al afectado/a, según lo estipulado en Art. N° 90 del Estatuto Administrativo.

Declaro que entiendo los derechos y deberes establecidos en el Protocolo VALS y que este documento constituye mi compromiso de cumplimiento y respeto hacia los principios orientadores de confidencialidad, imparcialidad, celeridad y perspectiva de género en todos los procedimientos.

FIRMA DEL FUNCIONARIO:

Nombre:

RUT:

FIRMA DE RECEPTOR VALS SERVICIO DE SALUD MAGALLANES:

Nombre:

RUT: